

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE**

**ESCUELA DE POSGRADO**



La influencia del marco legal sobre la investigación científica  
universitaria en el desarrollo de los repositorios académicos en el Perú

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN  
GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

**AUTOR**

Igor Navarro Vílchez

**ASESOR**

Diego Enrique Cuya Ruiz

Lima, Perú

2021

## **Dedicatoria**

A mis padres y a mi familia,  
en especial, a mi padre Alfredo, que en vida  
siempre me alentó a seguir estudiando.

A mis maestros y amigos,  
quienes me enseñaron con su vida  
la importancia de ser un verdadero maestro.

## **Agradecimientos**

Agradezco, en primer lugar, Dios y su madre la Virgen María,  
a Monseñor Luigi Giussani,  
quien inspiró en mí, el deseo de aportar a la mejora de la educación en primera persona, buscando la Verdad.

A la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, a la Escuela de Posgrado, a la Universidad Católica Sedes Sapientiae y a sus autoridades, en especial a Monseñor Lino Panizza y al Padre César Buendía.

Al equipo del Sistema de Bibliotecas de la UCSS, por su trabajo silencioso y responsable, quienes de modo indirecto, ayudaron a la realización de esta investigación.

Al Maestro Diego Cuya, por guiar con generosidad y paciencia el desarrollo de esta tesis.

A todas las personas, que gentilmente colaboraron con su apoyo y confianza en la realización de esta investigación.

## Resumen

En esta tesis, denominada *La influencia del marco legal sobre la investigación científica universitaria en el desarrollo de los repositorios académicos en el Perú*, se plantea como objetivo determinar la influencia del marco legal sobre la investigación científica universitaria en el desarrollo de los repositorios académicos en el Perú. Con este propósito, se establecieron como subcategorías: la legislación, el rol promotor, la promoción de la investigación científica universitaria y la protección a la propiedad intelectual. La metodología seleccionada para esta investigación corresponde al enfoque cualitativo, cuyo alcance es exploratorio y su diseño es de investigación documental. La técnica empleada es el análisis documental y el instrumento es la matriz de análisis documental. La muestra que se analizará la constituyen cinco normas legales.

Dentro de las conclusiones obtenidas, se observa que la obligatoriedad del marco legal presentado incidió positivamente en el incremento de la producción científica, toda vez que se requiere la publicación de los trabajos conducentes a la obtención de un grado académico o título profesional en los repositorios académicos de las instituciones de educación superior, universitaria o técnica, previa a su adhesión al Repositorio Nacional. Sobre esta producción científica, hay evidencia abundante y específica reflejada en una masiva producción y publicación en los repositorios académicos de las universidades y escuelas de educación superior, así como en el Repositorio Nacional, debido a que, la publicación de estos trabajos constituye un requisito *sine qua non* para la obtención del grado o título requerido ante SUNEDU, para ser reconocido como un título emitido a nombre de la Nación.

De igual forma, se concluye que hay difusión de la producción científica, ya que se cumplen los fines del Repositorio Nacional Digital de poner a disposición de la comunidad académica–científica y de la sociedad en general, la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación,

así como garantizar la adecuada gestión, divulgación y preservación a largo plazo de la información vertida en el Repositorio Nacional. Sobre el marco legal, este sí influyó en la investigación científica universitaria, respecto al desarrollo de los repositorios académicos en el Perú, ya que la normativa señala la obligatoriedad de la adhesión al Repositorio Nacional de las entidades públicas o privadas, con lo que se fomenta la creación de repositorios. La labor de CONCYTEC es significativa porque brinda la orientación técnica a las entidades públicas y privadas para la respectiva implementación de sus repositorios institucionales. Además, se determinó que el marco legal analizado incidió positivamente en lo concerniente a la protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor, en vista de que los trabajos alojados en los repositorios deben ser originales, toda vez que van a tener visibilidad internacional. Cabe resaltar, que antes de la existencia de los repositorios no se difundía el uso de mecanismos de controles de detección de plagio.

Se requiere mayor presencia en el marco legal respecto al principio de la integridad académica, puesto que solo se hace la mención de este principio en una norma. En cuanto al Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, este garantiza el libre acceso y abierto a la producción científica y tecnológica.

Asimismo, la información hallada podría tomarse en cuenta para futuras investigaciones de esta misma materia, las cuales constituyan un aporte para la difusión de la importancia de los repositorios académicos y de su marco legal.

***Palabras clave:*** investigación científica universitaria, legislación, acceso abierto, repositorios académicos.

### ***Abstract***

This thesis, denominated *The influence of the legal framework on university scientific investigation in the development of academic repositories in Peru*, has as main objective to determine the influence of the legal framework on university scientific investigation in the development of academic repositories in Peru. For this purpose, legislation, the promoting role, the promotion of university scientific investigation and the protection of intellectual property were established as subcategories. The methodology selected for this research corresponds to the qualitative approach, whose scope is exploratory and its design is documentary research. The technique used is the documentary analysis and the instrument, the documentary analysis matrix. The sample to be analyzed is made up of five legal norms.

Among the conclusions obtained, it is observed that the mandatory nature of the legal framework presented had a positive impact on the increase in scientific production, since the publication of the works leading to the obtaining of an academic degree or professional title in academic repositories is required of higher education, universities or technical education institutions, prior to joining the National Repository.

On this scientific production, there is abundant and specific evidence reflected in a massive production and publication in the academic repositories of universities and schools of higher education, as well as in the National Repository, because the publication of these works constitutes a *sine qua non* requirement to obtain the degree or title required by SUNEDU, to be recognized as a title issued in the name of the Nation.

Similarly, it is concluded that there is dissemination of scientific production, since the purposes of the National Digital Repository of making available to the academic-scientific community and

society in general, production in the field of science, technology and innovation, as well as guaranteeing the proper management, dissemination and long-term preservation of the information discharged into the National Repository.

Regarding the legal framework, this did influence university scientific research, with respect to the development of academic repositories in Peru, since the regulations indicate the obligation to adhere to the National Repository of public or private entities, thereby promoting creating repositories. CONCYTEC's work is significant because it provides technical guidance to public and private entities for the respective implementation of their institutional repositories.

In addition, it was determined that the legal framework analyzed had a positive impact on the protection of intellectual property and copyright, given that the works hosted in the repositories must be original, since they will have international visibility. It should be noted that before the existence of repositories, the use of plagiarism detection mechanisms was not disseminated.

A greater presence is required in the legal framework regarding the principle of academic integrity, since only mention of this principle is made in a standard. As for the Open Access National Digital Repository of Science, Technology and Innovation, it guarantees free and open access to scientific and technological production.

Likewise, the information found could be taken into account for future research on this same subject, which constitutes a contribution to the dissemination of the importance of academic repositories and their legal framework.

***Keywords:*** *university scientific investigation, legislation, open access, academic repositories.*

## Tabla de contenido

Dedicatoria.....	2
Agradecimientos.....	3
Resumen.....	4
<i>Abstract</i> .....	6
Introducción.....	13
Capítulo I: El problema de investigación.....	16
1.1 Planteamiento del problema.....	16
1.2 Antecedentes de investigación sobre la temática.....	19
1.2.1 Antecedentes internacionales.....	19
1.2.2 Antecedentes nacionales.....	23
1.3 Formulación del problema.....	26
1.3.1 Pregunta general.....	26
1.3.2 Preguntas específicas.....	26
1.4 Justificación de la Investigación.....	26
1.4.1 Justificación teórica.....	26
1.4.2 Justificación práctica.....	27
1.4.3 Justificación social.....	27
1.4.4 Justificación metodológica.....	28
1.5 Objetivos de la Investigación.....	28
1.5.1 Objetivo general.....	28
1.5.2 Objetivos específicos.....	28

1.6	Delimitaciones.....	28
1.6.1	Temática.....	28
1.6.2	Temporal.....	29
1.6.3	Espacial.....	29
Capítulo II: Marco teórico y conceptual.....		30
2.1	Contexto.....	30
2.1.1	Contexto internacional.....	30
	<i>Public Library of Science</i> .....	30
	<i>Declaración de Budapest</i> .....	30
	<i>Declaración de Berlín</i> .....	32
	<i>Declaración de Bethesda</i> .....	33
	<i>ROARMAP</i> .....	34
2.1.2	Contexto nacional.....	35
	<i>Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N°</i> <i>28044, Ley General de Educación</i> .....	35
	<i>Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital</i> <i>de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso abierto</i> .....	38
	<i>Ley N° 30220, Ley Universitaria</i> .....	40
	<i>Decreto Supremo N° 006-2015-PCM. Reglamento de la Ley</i> <i>N° 30035</i> .....	43
	<i>Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD</i> ...44	
	<i>Resolución de Presidencia N° 048-2020-CONCYTEC-P</i> .....	48
2.2	Conceptos relevantes.....	50

2.2.1 Repositorio académico.....	50
2.2.2 Investigación científica.....	50
2.2.3 Investigación científica universitaria.....	55
2.2.4 Propiedad intelectual.....	56
Capítulo III: Metodología.....	58
3.1 Enfoque de la investigación.....	58
3.2 Alcance de la investigación.....	58
3.3 Diseño de la investigación.....	58
3.4 Definición de las categorías y de las subcategorías.....	61
3.4.1 Categoría: Repositorios académicos.....	61
3.4.1.1 Subcategoría 1: Legislación.....	61
3.4.1.2 Subcategoría 2: Rol promotor.....	61
3.4.2 Categoría: Investigación científica universitaria.....	61
3.4.2.1 Subcategoría 1: Promoción de la investigación científica universitaria.....	62
3.4.2.2 Subcategoría 2: Protección a la propiedad intelectual.....	62
3.5 Limitaciones.....	63
3.6 Población y muestra.....	64
3.6.1 Población.....	64
3.6.2 Muestra.....	64
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de la información.....	65
3.7.1 Técnica.....	65
3.7.2 Instrumento.....	66

3.8 Validez del instrumento.....	66
3.9 Plan de recolección y procesamiento de la información.....	67
Capítulo IV: Resultados y Discusión.....	67
4.1 Categoría: Repositorios académicos.....	68
4.1.1 Subcategoría 1: Legislación.....	68
4.1.2 Subcategoría 2: Rol promotor.....	73
4.2 Categoría: Investigación científica universitaria.....	76
4.2.1 Subcategoría 1: Promoción de la investigación científica universitaria.....	76
4.2.2 Subcategoría 2: Protección a la propiedad intelectual.....	78
Capítulo V: Discusión, conclusiones y recomendaciones.....	84
5.1 Discusión.....	84
5.2 Conclusiones.....	85
5.3 Recomendaciones.....	89
Referencias bibliográficas.....	92
Anexos.....	98

### **Lista de tablas**

Tabla 1. <i>Operacionalización de las categorías</i> .....	63
Tabla 2. <i>Codificación de las fuentes analizadas</i> .....	65
Tabla 3. <i>Validación de instrumento</i> .....	67
Tabla 4. <i>Análisis de contenido</i> .....	69
Tabla 5. <i>Análisis de contenido</i> .....	73
Tabla 6. <i>Análisis de contenido</i> .....	76

Tabla 7. *Análisis de contenido*.....79

**Lista de figuras**

Figura 1. *Políticas adoptadas por sectores*.....35

Figura 2. *Tipos de documentos válidos para ser analizados*.....60

## Introducción

Esta investigación se desarrolla a causa del notable rol que desempeñan los repositorios académicos en la investigación científica —específicamente en la investigación científica universitaria—, el cual beneficia tanto a los investigadores internacionales como a los nacionales, quienes actualmente puedan descargar documentos e investigaciones que, anteriormente solo se encontraban disponibles en las bases de datos, y por los que se debía pagar.

Es necesario enfatizar cuán importante es el rol promotor de los repositorios, ya que años atrás, para consultar una tesis u otro trabajo conducente a la obtención de un grado o título, había que asistir a la biblioteca física de cada universidad, y si se presentaban indicios de plagio, no podía saberse, en tanto que los trabajos no eran sometidos a controles de detección de plagio. En el presente, es posible acceder a estos documentos desde cualquier parte del mundo, y es precisamente esta visibilidad la que contribuye a la elaboración de trabajos de calidad, ya que cualquier mala práctica o deshonestidad académica en una investigación, como alguna infracción a la propiedad intelectual podrá ser detectada y denunciada.

Por consiguiente, es posible sostener, que, debido a la implementación de los repositorios académicos en las universidades, se da mayor visibilidad a la producción científica, hecho ante el cual se deben producir trabajos con ética, originalidad y calidad, orientados a la formación de una cultura de integridad académica y acordes a la honestidad científica.

Lo antes referido es plausible, debido al Movimiento de Acceso Abierto que —por medio de iniciativas como la *Declaración de Budapest* (2002) y la *Declaración de Berlín*— hizo posible el acceso a las investigaciones, los libros digitales, las tesis, los *papers*, entre otros documentos, indispensables para el desarrollo de la *sociedad del conocimiento*, que como expresara Koichiro Matsuura (2006), director general de la UNESCO en el periodo 1999-2009, en su mensaje por el Día Mundial de la Libertad de Prensa, esta se sostiene en lo siguiente:

La UNESCO contribuyó sustancialmente a la Cumbre con su concepto de "sociedades del conocimiento", que reposa en cuatro principios básicos: libertad de expresión; acceso universal a la información y el conocimiento; respeto de la diversidad cultural y lingüística; y educación de calidad para todos. Este concepto tiene en cuenta el papel crucial de los medios de comunicación y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a la hora de impulsar actividades que incrementen el acceso a la información, ayuden a cumplir los ODM y nos capaciten para reducir y en última instancia eliminar la llamada "brecha digital", entendida como un problema que trasciende con mucho la dimensión meramente tecnológica. (p. 1)

No obstante, en las universidades peruanas no se observaría una mayor producción científica, además de los trabajos conducentes a la obtención de un grado o título. En consecuencia, se hará una revisión exhaustiva de la normativa legal en el Perú, desde el año 2012 al 2020, con el objeto de establecer la influencia del marco legal sobre la investigación científica universitaria en el desarrollo de los repositorios académicos en nuestro país.

En el Perú, el marco legal señala que las universidades deben contar con un repositorio académico, en vista de que es un requisito indispensable alojar la tesis, el trabajo de investigación o el trabajo de suficiencia profesional en estos repositorios, para la obtención de un grado académico. Seguidamente, los documentos serán cosechados por el repositorio de CONCYTEC, ALICIA (Acceso Libre a la Información Científica para la Innovación) y, posteriormente, cosechados por RENATI (Registro Nacional de Trabajos de Investigación), el repositorio de SUNEDU. Si bien, en un inicio, CONCYTEC contribuyó a la implementación de los repositorios académicos en las universidades, actualmente —mediante sus normativas y directrices— buscan optimizar su calidad.

Esta investigación documental se divide en cinco capítulos. El capítulo I está referido al planteamiento del problema de investigación, así como a sus antecedentes sobre la temática; se observa la formulación del problema, la justificación y los objetivos de la investigación.

En el capítulo II, se desarrolla el marco teórico y conceptual de la tesis, en cuyo contenido se exponen declaraciones como las de Budapest, Berlín y Bethesda, dentro del contexto internacional, y se enuncia la normativa legal, la cual constituye el contexto nacional. Para el cierre del capítulo, se presentan los conceptos relevantes, información que permitirá profundizar el desarrollo del presente estudio.

El capítulo III corresponde a la metodología, donde están referidos el enfoque, el alcance y el diseño de la investigación. Asimismo, se contempla la definición de las categorías y de las subcategorías, la operacionalización de las categorías, las delimitaciones, la población y muestra. Se establecen, a su vez, las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

El capítulo IV se compone de los resultados y la discusión, por ello, en esta sección se revisará la normativa legal peruana por medio de las matrices de análisis documental. Finalmente, en el capítulo V, se exponen las conclusiones y las recomendaciones del presente estudio.

## Capítulo I

### El problema de investigación

#### 1.1 Planteamiento del problema

En la actualidad, existe una serie de factores que se presentan como confluente para colocar en primera línea el problema de la investigación científica en el Perú, el marco legal que la promueve y el rol que juegan los repositorios. Por un lado, la constatación de que somos un país, en el cual, se requiere impulsar adecuadamente la investigación científica —al igual que la investigación científica universitaria—, lo que se traduce en fomentar la cultura de investigación en las universidades para consolidar una mayor producción científica, tal como se ha logrado en otras realidades similares a la nuestra.

Ávalos (2006, citado en Arbaiza, 2014) señala que, en el Perú, se destina solo el 3 por ciento del presupuesto universitario para la investigación y desarrollo, por lo que las universidades no tienen mayor presencia en los proyectos que financia la cooperación internacional. Añade que, algunos de los factores que influyen en que haya poco interés para investigar tienen que ver con la falta de capacitación de los profesores, así como la poca difusión de los resultados obtenidos.

Respecto al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Arbaiza (2014) sostiene que:

El CONCYTEC considera que los aportes científicos son aún insuficientes para mejorar la calidad de vida de la población y que la investigación debe priorizarse, pues uno de sus objetivos lograr el crecimiento económico. Como institución, se esfuerza por publicar investigaciones de peruanos en revistas científicas, con el fin de fomentar la participación del país en el intercambio académico internacional. También promueve la investigación

aplicada a empresas para lograr la competitividad, el desarrollo del capital humano y la transferencia de tecnología desde el ámbito universitario hacia el ámbito productivo y social. Para ello, hace uso de sus propios recursos y de los fondos provenientes de la cooperación internacional y ofrece becas a quienes elaboren proyectos de investigación que puedan aportar al desarrollo o a quienes deseen capacitarse en el campo científico. (p. 17)

Por otro lado, a nivel global ha crecido una tendencia a publicar investigaciones con licencias de acceso abierto, que tienen como finalidad difundir los conocimientos adquiridos y proteger la propiedad intelectual, esto es, los derechos de autor de los responsables de las mismas, al generar prestigio por el volumen de citas, que pueden devenir en investigaciones sucesivas, creando un efecto multiplicador, que aporte a la divulgación científica.

El Movimiento Acceso Abierto u *Open Access*, como se le conoce en inglés, tiene un desempeño fundamental al promover el acceso abierto, mediante iniciativas como la *Declaración de Budapest* (2002) y la *Declaración de Berlín* (2003), y nos permite consultar diversas investigaciones, libros digitales, entre otros; de modo que, contribuye al desarrollo de la Sociedad del conocimiento. A su vez, en la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2001), sobre la *Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información*, se expresa la necesidad de promover el acceso al conocimiento:

Convencida de la necesidad de lograr el consenso y el compromiso mundiales necesarios, al más alto nivel político, para promover el inaplazable acceso de todos los países a la información, el conocimiento y la tecnología de las comunicaciones en favor del desarrollo, de manera que se aprovechen todas las ventajas derivadas de la revolución de la tecnología de la información y las comunicaciones, y de abordar todos los temas pertinentes relacionados con la sociedad de la información, mediante el fomento de una visión y un

entendimiento comunes de la sociedad de la información y la aprobación de una declaración y un plan de acción que habrán de aplicar los gobiernos, las instituciones internacionales y todos los sectores de la sociedad civil. (p. 1)

Como iniciativa del Gobierno del Perú para afrontar la problemática expuesta y contribuir al desarrollo de la investigación científica universitaria y a la divulgación científica, se promulga el 3 de julio del 2014 la Ley Universitaria (Ley N° 30220), que en su artículo 1° “Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura” y en su artículo 6° indica “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”. Así como “Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad”.

Se cuenta con las directrices de SUNEDU (RENATI) y CONCYTEC (ALICIA), que al establecer la obligatoriedad de la publicación de investigaciones para optar por grados y títulos académicos —en tanto quedó sin efecto el bachillerato automático—, debería reflejarse en un incremento de la producción científica —al menos en el ámbito universitario— y en el rol que cumplen los repositorios digitales, como depositarios de la producción científica y su desarrollo.

Como realidad espacial, la presente tesis tiene por objeto centrarse en la delimitación de la documentación legal peruana sobre investigación científica universitaria, con el fin de analizar el impacto de la legislación peruana, el efecto promotor de la investigación científica universitaria y el desarrollo de los repositorios académicos. Asimismo, los factores que hicieron viable esta investigación son en primer lugar, la relevancia de un tema actual para determinar si el marco legal sobre la investigación científica universitaria influye en el desarrollo de los repositorios académicos en el Perú. En segundo lugar, el indudable aporte a la innovación educativa, poniendo

al alcance de innumerables investigadores, bibliografía actualmente inaccesible por las barreras geográficas y la emergencia sanitaria global, factor relevante, si se considera que ante la pandemia que aqueja a nuestro país y al mundo, no se puede acceder a bibliotecas físicas universitarias.

## **1.2 Antecedentes de investigación sobre la temática**

### **1.2.1 Antecedentes internacionales**

González-Díaz et al. (2015), en el *paper Antecedentes y estado de la cuestión sobre los Repositorios Institucionales de Contenido Educativo (RICE)*, Universidad de Alicante, España, se trazan como el objetivo central de su investigación “Determinar la definición, evolución y características de los repositorios digitales universitarios, centrandó nuestra atención en los repositorios institucionales de contenido educativo (RICE)” (p. 261).

Como método y proceso de investigación para implementar un repositorio, revisaron la bibliografía sobre el tema, consultaron bases de datos académicas y Google académico. Para el desarrollo de este trabajo, se tomó la definición de acceso abierto de la *Declaración de Budapest* (2002), que establece la disponibilidad gratuita (Internet) de las investigaciones académicas o científicas y donde el usuario pueda leerlas o descargarlas.

Algunas de las conclusiones de este trabajo son las siguientes:

A partir de este objetivo genérico se construye el engranaje para un proceso de trabajo estructurado en 3 pasos: 1) revisión de la literatura para acotar el concepto, características, tipología y ventajas del uso del repositorio; 2) observar otras propuestas ya vigentes para poder analizar qué parámetros interesa tener en cuenta en el diseño y creación del repositorio y 3) creación y puesta en marcha del repositorio de las materias. (p. 266)

Duperet et al. (2015), en el artículo *Importancia de los repositorios para preservar y recuperar la información*, Centro Provincial de Información de Ciencias Médicas, Cuba, realizan un estudio sobre los repositorios a manera de “alacenas documentales”, que posibilitan preservar documentos y, con ello, las futuras generaciones podrán acceder. Los autores concluyen que los repositorios son fundamentales, debido a que:

Permiten enriquecer la visión de los autores en cuanto a difundir y preservar datos de sus investigaciones y garantizar así el acceso a largo plazo. A partir de la consolidación e incremento de estos en las universidades de ciencias médicas y otras dependencias de salud, se incrementa la visibilidad de la producción académica y científica de los profesionales.

Tshipamba et al. (2012), en su artículo *El marco jurídico de la política científica. Casos de Corea, Estados Unidos, Finlandia y México*, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, efectúan un análisis comparativo para revisar las normas sobre ciencia y tecnología que se aplican en cuatro países. La investigación se efectúa con el objetivo de:

Analizar la importancia de un marco regulatorio en el país, en virtud de la importancia comprobada u otorgada las actividades de ciencia y tecnología, partimos del supuesto de que la Constitución de un país es un ámbito donde se determina la pauta sobre lo que se considera relevante y se instruye a los legisladores a elaborar leyes generales o particulares.  
(p. 626)

El enfoque que se siguió es el de los lineamientos metodológicos del pensamiento analítico-sistémico. Se destaca la importancia de que exista un marco regulatorio o legal, que busque dar relevancia al conocimiento útil, fomentar y estimular el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica. Por tanto, establecen como panorama comparativo, la realidad de cuatro

países emblemáticos, a partir de sus Constituciones Políticas y la normativa que se deriva de ellas. En esta investigación, Tshipamba et al., concluyeron que:

El tema del marco regulatorio de las actividades de ciencia y tecnología, a pesar de ser un tema esencialmente jurídico, para su mejor comprensión, necesita de una asunción de la forma del Estado que determina la Constitución de cada uno de los países. En efecto, partiendo de los casos examinados en este estudio, hay que señalar que Estados Unidos y Finlandia se caracterizan por una estructura descentralizada en sus formas respectivas de gobierno, mientras que Corea y México tienen cada uno un gobierno caracterizado por una fuerte centralización. Sin embargo, en todos los casos, se ha podido observar la existencia de disposiciones constitucionales en materia de ciencia y tecnología. (p. 653)

Villanueva (2012), en el artículo, *Fondos sonoros en los repositorios digitales académicos y de investigación*, España, revisa los archivos sonoros de los repositorios académicos y de investigación españoles. Para dicho estudio trabajó una muestra de 55 repositorios, de la base de datos *BuscaRepositorios: Repositorios Institucionales Españoles de Acceso Abierto*, en la categoría universidades y centros de investigación. El instrumento fue “un modelo de tabla que divide los documentos sonoros, según su contenido, en grabaciones de música y de palabra”. (p. 31). Se realizó un análisis cuantitativo.

Algunas de las conclusiones de esta investigación son las siguientes:

Esta investigación ha probado la importancia que poseen los repositorios en las instituciones de enseñanza y en los centros de investigación españoles. En ellos se encuentran aquellos materiales que produce la entidad en el ejercicio de su actividad y de sus funciones, sirviendo como base para la docencia y la investigación por parte de los miembros de la comunidad que alberga en su seno... (p. 42)

La Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias, IFLA (2004), sostiene en su *Declaración sobre el acceso abierto-definición de su posición y su política* que el acceso abierto tiene como objetivo “proporcionar libre acceso y re-uso del conocimiento científico presentado en forma de artículos de investigación, monografías, datos y otros materiales relacionados”. (p. 1)

### 1.2.2 Antecedentes nacionales

En el artículo de Cervantes et al. (2019), *Situación de la investigación y su desarrollo en el Perú: reflejo del estado actual de la universidad peruana* se analiza la realidad de la universidad peruana y cómo el desarrollo de esta ha cambiado. Plantean como objetivo de la investigación: “Analizar la situación de la investigación y el desarrollo en el Perú, en comparación con otros países de la región que son miembros de la OCDE, de acuerdo con el rol de las universidades en la creación de conocimiento”. (p. 312)

La investigación concluye que la universidad peruana tiene como retos:

(...) contribuir con la generación de conocimientos humanísticos y científicos, el desarrollo tecnológico y la innovación tecnológica de manera sostenible, por lo que debe llevarse a cabo un cambio profundo que permita no solo cumplir con las exigencias legales para brindar un servicio educativo de calidad, sino para alcanzar el reconocimiento de la sociedad por su calidad y contribución al beneficio de la sociedad a la cual se debe. (p. 320)

El artículo de Medina (2018), *El rol de las universidades peruanas frente a la investigación y el desarrollo tecnológico* surge en el marco de la nueva Ley Universitaria 30220 y de aquellos procesos referidos a su implementación para lograr la calidad de la educación superior.

El objetivo de esta investigación es “brindar un acercamiento al lector sobre lo que deberían realizar y lo que vienen haciendo las universidades peruanas para el cumplimiento de una de sus funciones fundamentales, la investigación y el desarrollo tecnológico”. (p. 704)

Para la elaboración de este artículo, se revisaron diversas fuentes documentales desde la enseñanza y formación científica, entre otros componentes señalados en el Manual de Frascati.

Respecto a la actividad científica de las universidades peruanas, el trabajo concluye que:

De lo revisado, se infiere que las universidades peruanas aún deben analizar el potencial de sus recursos humanos y de infraestructura, más aún teniendo en cuenta que por los procesos de aseguramiento de la calidad por los que está pasando la universidad peruana, todas, desde aproximadamente el 2016 han implementado sus laboratorios y talleres con la infraestructura necesaria para realizar una formación por competencias. (p. 717)

Dávila (2017), en el artículo *¿Por qué se investiga tan poco en las universidades peruanas?* muestra la problemática de la baja producción científica en los centros de educación superior del país. El autor analizó los planes de estudio de doce carreras de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Pontificia Universidad Católica del Perú y de la *Universidad Nacional Mayor de San Marcos con el objetivo de observar si dichos planes están diseñados para la formación de investigadores.*

Dávila concluye lo siguiente:

Se investiga muy poco en las universidades peruanas porque:

- Los planes de estudio de las universidades peruanas no están diseñados para formar investigadores.
- Los planes de estudios contienen cursos en la que solo se presenta información relacionada con la disciplina, pero desconectada de un propósito de investigación.
- Los egresados no están capacitados para la elaboración de una tesis.

Finalmente, una recomendación: la formación de habilidades para la investigación debe comenzar en el primer año de estudio y consolidarse *durante todo el proceso de la carrera.*

(p. 4)

Maguiña-Vargas (2013) en la editorial *¿Por qué investigar en el Perú?*, muestra tres elementos sobre la investigación en el Perú, su situación, los aspectos importantes de la

investigación y la experiencia de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. El autor explica que, si bien en el 2013 hubo un crecimiento económico en nuestro país, esta corresponde a una economía de subsistencia, donde hubo una inversión mínima en los sectores educación, ciencia y salud.

Maguiña-Vargas (2013) concluye que,

Lamentablemente, como se aprecia el Estado peruano no apuesta por la investigación, solo existen algunos esfuerzos aislados, la gran mayoría de las universidades en el Perú tampoco lo hacen, aunque en estos últimos años se ha avanzado un poco con la creación de siete Vicerrectorados de Investigación.

Sagasti (2012), en el trabajo *La universidad y los desafíos de la ciencia y la tecnología*, elaborado a partir de la conferencia América Latina y la Tercera Revolución Industrial, *La universidad y los desafíos de la ciencia y la tecnología* sostiene que, a inicios del presente siglo, surgió la necesidad de una sociedad del conocimiento, con cambios en la investigación científica. En los comentarios finales del trabajo, Sagasti (2012) manifiesta que, desde el surgimiento de las universidades, estas han sido conservadoras y “poco proclives al cambio”.

La Serna et al. (2010), en el artículo intitulado *Propuesta de desarrollo de un repositorio digital de documentos de investigación para la FISU utilizando software libre*, muestran una propuesta para el diseño de implementación de un repositorio digital para el Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. La técnica empleada para dicho fin es el *Lucene*.

Los objetivos principales del presente estudio son:

- a) realizar un estudio de las herramientas libres para la construcción de un repositorio digital; y b) presentar una propuesta de desarrollo de un repositorio de documentos de

investigación que se producen en el Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Posteriormente, se muestran los resultados obtenidos en el estudio:

Se ha cumplido en un 100% de los objetivos propuestos en este Trabajo, los cuales son:

1. Estudio detallado de las herramientas libres más utilizadas.
2. Elaborar los requerimientos de un área usuaria de la universidad para la parte de aplicación.
3. Desarrollar el análisis y diseño para el repositorio digital de documentos de investigación de la II-FISI. (p. 74)

### **1.3 Formulación del problema**

#### **1.3.1 Pregunta general**

¿Cuál es la influencia del marco legal sobre la investigación científica universitaria en el desarrollo de los repositorios académicos en el Perú?

#### **1.3.2 Preguntas específicas**

¿Cuál es el marco legal que promueve la investigación científica universitaria en el Perú?

¿Cuál es el rol de los repositorios académicos en la investigación científica universitaria en el Perú?

### **1.4 Justificación de la Investigación**

#### **1.4.1 Justificación teórica**

Esta investigación es relevante porque busca determinar el marco legal sobre investigación científica universitaria, que influye sobre el desarrollo de los repositorios académicos en el Perú, dentro de un panorama de impulso y promoción de la investigación científica a nivel global. Al respecto, se ha encontrado escasa bibliografía; consecuentemente, se pretende que esta

investigación aporte, tanto a la literatura legal —sobre repositorios académicos e investigación científica universitaria— como a la literatura científica, mediante la generación de conocimientos sobre las variables de este estudio.

#### **1.4.2 Justificación práctica**

Es propósito de esta tesis constituir un aporte a la investigación científica universitaria y que como resultado se obtengan recomendaciones que aporten, primordialmente, a la mayor producción científica peruana, la cual desemboque en generar mayor visibilidad de nuestras investigaciones. Al revisar el marco legal peruano, se observa que el Estado tiene un rol preponderante, al proponer políticas que permitan el incremento de la producción científica y, sobre todo, su visualización y promoción a nivel global, legislando en torno a la promoción de la investigación y las plataformas que faciliten su acceso, como son los repositorios académicos.

#### **1.4.3 Justificación social**

En el contexto nacional, la importancia de este trabajo radica en efectuar una revisión exhaustiva del marco legal del Perú desde el 2012 al 2020, para determinar su influencia en la investigación científica universitaria en el desarrollo de los repositorios académicos; de modo que los resultados obtenidos, permitan una contribución para generar mayor producción científica, cuyos beneficiarios serían la comunidad científica, en tanto se desarrollen más investigaciones en el Perú y a su vez, estas se encuentren en la modalidad de acceso abierto.

El desarrollo económico y social que ha existido en nuestro país en las últimas décadas no ha sido equilibrado respecto al desarrollo de la investigación científica, en especial, la universitaria. Afortunadamente, el surgimiento de los movimientos que promueven el acceso libre al conocimiento científico y la información se presentan como una plataforma accesible para reducir la brecha entre el desarrollo socioeconómico y la investigación científica, mediante el alojamiento

de la producción científica en los repositorios académicos gestionados por las propias instituciones.

#### **1.4.4 Justificación metodológica**

La técnica a emplearse en esta investigación es el análisis documental y el instrumento seleccionado —previamente validado por el juicio de tres expertos— es el denominado matriz de análisis documental, el cual es idóneo para procesar la muestra seleccionada para este estudio, de forma que, sea posible el acceso a los documentos, objetivamente, sin alterarlos ni modificarlos.

### **1.5 Objetivos de la Investigación**

#### **1.5.1 Objetivo general**

Determinar la influencia del marco legal sobre la investigación científica universitaria en el desarrollo de los repositorios académicos en el Perú.

#### **1.5.2 Objetivos específicos**

Identificar el marco legal que promueve la investigación científica universitaria en el Perú.

Determinar el rol de los repositorios académicos en la investigación científica universitaria en el Perú.

### **1.6 Delimitaciones**

#### **1.6.1 Temática**

La presente investigación se limitará a seleccionar, analizar, organizar y presentar información respecto a la relación de una muestra de leyes relacionadas sobre la investigación científica universitaria en el Perú y la influencia de estas sobre el desarrollo de los repositorios académicos peruanos.

#### **1.6.2 Temporal**

Esta tesis se elaboró en el periodo de diciembre de 2020 hasta el mes de julio de 2021. El

proceso que se siguió fue el desarrollo de actividades como la recopilación de información, para lo cual se accedió a las páginas web de SUNEDU, CONCYTEC, INDECOPI, el diario El Peruano, entre otros; luego, se seleccionó la muestra de estudio.

Posteriormente, se leyeron los documentos y se procedió a determinar como instrumento, la matriz de análisis documental, la que se aplicó a cada normativa peruana definida en la muestra. Asimismo, se describieron los resultados de este estudio.

### **1.6.3 Espacial**

El desarrollo de la presente investigación se centra en el análisis del marco legal peruano, —en el periodo comprendido desde el año 2012 hasta el 2021— y los repositorios académicos del Perú. Esta investigación es viable, debido a la relevancia de un tema actual como es determinar si el marco legal sobre la investigación científica universitaria influye en el desarrollo de los repositorios académicos en el Perú.

Otro factor decisivo es la actual emergencia sanitaria global, que ha impedido el acceso físico a la información albergada en las distintas bibliotecas y archivos, así como la limitación de los trabajos de campo, generando que la búsqueda de recursos publicados en Internet sea mayor, especialmente, de información científica debidamente validada por los organismos que la patrocinan, principalmente, instituciones académicas.

## Capítulo II

### Marco teórico y conceptual

#### 2.1 Contexto

##### 2.1.1 Contexto internacional

Con la finalidad de enmarcar al lector en el ámbito del surgimiento, el impulso y el desarrollo de los repositorios académicos, es necesario remitirnos a las presentes declaraciones universales, dentro del ámbito internacional, en el cual se va a gestar esta nueva iniciativa.

##### *Public Library of Science*

*Public Library of Science*, (*PLOS*, por sus siglas en inglés, 2001), cuyos fundadores son Harold Varmus, Brown y Eisen, es una iniciativa suscrita por cerca de 34,000 científicos de 184 países registrados, donde se pide que todo artículo sea accesible a los 6 meses de su publicación.

Se basa en los principios de: “Uso ajustado a la licencia de acceso abierto, excelencia, integridad científica, impacto, cooperación, justicia financiera, participación comunitaria, internacionalismo y concepto de ciencia como recurso público” (Sánchez-Martín, 2009, p. 732).

##### *Declaración de Budapest*

La *Declaración de Budapest* (2002) es un documento emitido tras la *Conferencia Mundial sobre la Ciencia para el Siglo XXI: Un nuevo compromiso*, organizada por UNESCO-ICSU, en Hungría, del 26 de junio hasta el 1 de julio de 1999. Asimismo, es una declaración sobre la ciencia y el uso del saber científico, en la que, entre otras cosas, se reconoce la necesidad de impulsar proyectos de cooperación a nivel internacional e involucrar agentes gubernamentales y civiles, con

el fin de promover el progreso económico y social, así como la creación de centros de investigación, que favorezcan la colaboración interdisciplinaria.

Mediante estas acciones, se genera la creación de redes, cuya finalidad es el fomento de la circulación de conocimientos:

Debe facilitarse activamente el acceso de los investigadores de los países en desarrollo a estas estructuras, que deberían estar abiertas a todos en función de la capacidad científica. Es menester ampliar la utilización de la tecnología de la información y la comunicación, en especial mediante la creación de redes, a fin de fomentar la libre circulación de los conocimientos. Al mismo tiempo, se debe velar por que la utilización de estas tecnologías no conduzca a negar ni a limitar la riqueza de las distintas culturas y los diferentes medios de expresión. (p. 7)

En el citado documento, se declara la necesidad de velar por la protección de la propiedad intelectual y la exigencia de contar con un soporte tecnológico que garantice su acceso, al tener un marco jurídico de ámbito nacional, que avale el reconocimiento de los autores:

Es preciso proteger adecuadamente los derechos de propiedad intelectual a escala mundial, y el acceso a los datos y la información es fundamental para llevar a cabo la labor científica y plasmar los resultados de la investigación científica en beneficios tangibles para la sociedad. Habrá que adoptar medidas para reforzar las relaciones mutuamente provechosas entre la protección de los derechos de propiedad intelectual y la difusión de los conocimientos científicos. Es menester considerar el ámbito, el alcance y la aplicación de los derechos de propiedad intelectual en relación con la elaboración, la distribución y el uso equitativos del saber. También es necesario desarrollar aún más los adecuados marcos jurídicos nacionales para satisfacer las exigencias específicas de los países en desarrollo y

tener en cuenta los conocimientos tradicionales, así como sus fuentes y productos, velar por su reconocimiento y protección apropiados, basados en el consentimiento fundado de los propietarios consuetudinarios o tradicionales de ese saber. (p. 8)

### ***Declaración de Berlín***

Sociedad Max Planck, et al. (2003, como se citó en Geotrópico, 2003), en *La Declaración de Berlín sobre acceso abierto*, establece que la misión y compromiso para la difusión y diseminación del conocimiento no estará completa, en el caso de que la información no se encuentre a disposición de la sociedad expedita y ampliamente. En consecuencia, se requiere:

Apoyar nuevas posibilidades de diseminación del conocimiento, no solo a través de la manera clásica, sino también utilizando el paradigma del acceso abierto por medio de la Internet. Definimos el acceso abierto como una amplia fuente de conocimiento humano y patrimonio cultural aprobada por la comunidad científica. (p. 153)

Asimismo, se define como requisito para una contribución de acceso abierto:

Para establecer el acceso abierto como un procedimiento meritorio, se requiere idealmente el compromiso activo de todos y cada uno de quienes producen conocimiento científico y mantienen el patrimonio cultural. Las contribuciones del acceso abierto incluyen los resultados de la investigación científica original, datos primarios y metadatos, materiales fuentes, representaciones digitales de materiales gráficos y pictóricos, y materiales eruditos en multimedia. (p. 153)

De acuerdo con esta Declaración, existen dos condiciones que toda contribución de acceso abierto debe satisfacer, las cuales implican el derecho a la gratuidad, el uso de una licencia de

distribución, una versión completa del trabajo con su respectivo formato electrónico estándar para su publicación en al menos un repositorio:

1. El (los) autor(es) y depositario(s) de la propiedad intelectual de tales contribuciones deben garantizar a todos los usuarios por igual, el derecho gratuito, irrevocable y mundial de acceder a un trabajo erudito, lo mismo que licencia para copiarlo, usarlo, distribuirlo, transmitirlo y exhibirlo públicamente, y para hacer y distribuir trabajos derivados, en cualquier medio digital para cualquier propósito responsable, todo sujeto al reconocimiento apropiado de autoría (los estándares de la comunidad continuarán proveyendo los mecanismos para hacer cumplir el reconocimiento apropiado y uso responsable de las obras publicadas, como ahora se hace), lo mismo que el derecho de efectuar copias impresas en pequeño número para su uso personal.

2. Una versión completa del trabajo y todos sus materiales complementarios, que incluya una copia del permiso del que se habla arriba, en un conveniente formato electrónico estándar, se deposita (y así es publicado) en por lo menos un repositorio online, que utilice estándares técnicos aceptables (tales como las definiciones del Acceso Abierto), que sea apoyado y mantenido por una institución académica, sociedad erudita, agencia gubernamental, o una bien establecida organización que busque implementar el acceso abierto, distribución irrestricta, interoperabilidad y capacidad archivística a largo plazo. (p. 153-154)

### ***Declaración de Bethesda***

*Declaración de Bethesda sobre Publicación de Acceso Abierto* (2003). El objetivo de esta declaración fue el acuerdo de hechos significativos donde las organizaciones que aportan a la

investigación científica, los científicos, los editores que promueven la revisión entre pares, los bibliotecarios, entre otros, puedan publicar en acceso abierto.

En esta declaración —según la traducción de Peña-López en el portal web *Ictology*— se mencionan los requisitos que debe reunir una publicación para que sea de acceso abierto:

1. El/los autor/es y el/los propietario/s de los derechos de propiedad intelectual otorgan a los usuarios un derecho libre, irrevocable, universal y perpetuo de acceso y licencia para copiar, utilizar, distribuir, transmitir y presentar el trabajo públicamente y hacer y distribuir obras derivadas, en cualquier soporte digital para cualquier finalidad responsable, sujeto a la apropiada atribución de la autoría, así como el derecho de hacer una pequeña cantidad de copias impresas para su uso personal.

2. Una versión completa de la obra y todos los materiales suplementarios, incluyendo una copia de los permisos citados anteriormente, en un formato electrónico estándar apropiado se depositará de forma inmediata a la publicación inicial en al menos un repositorio en línea apoyado por una institución académica, una sociedad de intelectuales, una agencia gubernamental, o cualquier otra organización debidamente establecida que persiga facilitar el acceso abierto, la distribución sin restricciones, la interoperabilidad y el archivado a largo plazo (para las ciencias biomédicas, este repositorio es PubMed Central) (<https://ictology.net/>).

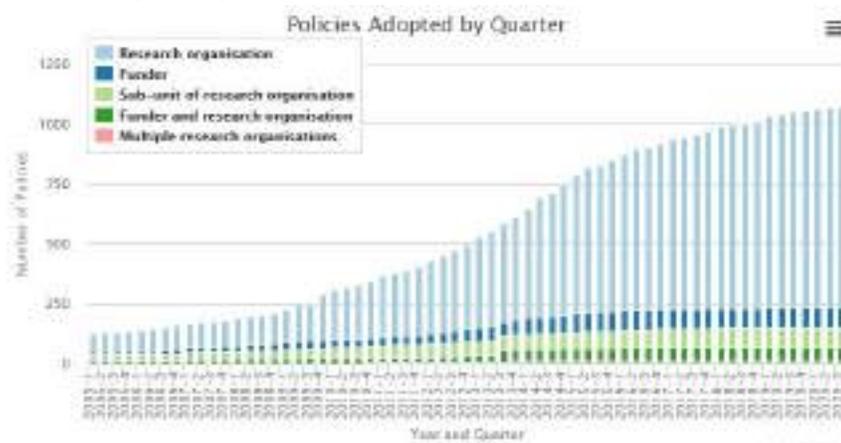
### ***ROARMAP***

*ROARMAP* de ROAR (*Registro de Mandatos y Políticas de Repositorio de Acceso Abierto*) es la base de datos internacional, por medio de la cual, se puede evidenciar una fuerte tendencia a nivel global, de compartir la información de carácter científico, mediante repositorios de acceso abierto y utilizando licencias libres de autor (*creative commons*). En la Figura 1, se puede

evidenciar un notorio crecimiento de los registros realizado por los centros educativos de nivel superior, que se dedican principalmente a la investigación científica universitaria, destacados con el color celeste, en comparación con sus pares, fundaciones, organismos gubernamentales, las cuales registran un menor crecimiento comparativo. El gráfico muestra el crecimiento del registro las políticas de acceso abierto de las universidades e institutos (2005-2020), entre otros, y en el que se observa una clara tendencia en aumento:

**Figura 1**

*Políticas adoptadas por sectores*



### 2.1.2 Contexto nacional

Para efectos de esta investigación, se efectúa un análisis profundo del marco legal peruano, de modo que, se pueda determinar su influencia sobre la investigación científica universitaria en el desarrollo de los repositorios académicos en el Perú.

Dentro de esta orientación, se enmarca la siguiente normativa:

***Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (2012)***

El artículo 43° de este reglamento se refiere expresamente a la investigación e innovación educativa en las instancias de gestión educativa como las universidades, que en conjunto con los

docentes, ejercen un rol promotor en el campo de la investigación, mediante la promoción de proyectos de investigación.

### **Artículo 43°.- Investigación e innovación educativa**

Las instancias de gestión educativa descentralizada con participación de los docentes, las universidades, institutos y otras instituciones promueven proyectos de investigación que incluyen propuestas de mejora en el sistema educativo. Estos proyectos se orientan al enriquecimiento de la calidad de los procesos pedagógicos y de gestión educativa.

Pueden comprender, entre otros, temas vinculados a:

- a) El conocimiento de estudiantes en sus diferencias individuales y sus contextos de vida.
- b) El aporte a la innovación de la práctica docente.
- c) La experimentación y validación de estrategias educativas pertinentes a las necesidades y diversidad de los estudiantes, así como al desarrollo personal y profesional del profesor.
- d) El diseño y ejecución de sistemas de formación continua de los docentes.
- e) La experimentación y validación del currículo nacional y su diversificación.
- f) La implementación y mejora del servicio de tutoría y orientación educativa.
- g) La evaluación de los aprendizajes.
- h) La pertinencia sociocultural de las propuestas pedagógicas para comunidades con lenguas originarias.
- i) La inclusión educativa de estudiantes con discapacidad. (p. 20)

Las antes referidas instancias, a su vez, se encargan de coadyuvar el intercambio de las investigaciones entre los docentes y realizan convenios con entidades orientadas hacia la investigación. Cabe señalar, que se conceden reconocimientos para aquellas instituciones educativas que impulsen la innovación y la investigación educativa.

### **Artículo 48°.- Reconocimiento a la investigación e innovación educativa**

Las instancias de gestión educativa descentralizada promueven y facilitan la realización e intercambio de investigaciones e innovaciones educativas por los docentes, evalúan sus resultados y crean las condiciones para su enriquecimiento, difusión y sostenibilidad.

Asimismo, establecen convenios con instituciones que realizan investigación y facilitan el acceso a pasantías u otros mecanismos de intercambio entre docentes.

Otorgan también reconocimientos para las instituciones educativas que fomenten la innovación y la investigación educativa, destinadas a contribuir con la mejora de los procesos pedagógicos, de modo que beneficien a otras instituciones educativas de la jurisdicción. Promueven la presentación de estas iniciativas ante el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), cuando resulte pertinente, y la difusión de resultados de los proyectos de investigación, así como el intercambio de las experiencias educativas innovadoras. (p. 22)

El capítulo VII de la Ley corresponde a la Educación Superior, que en su capítulo I, artículo 125° —titulado Definición y finalidad— se menciona que es la Educación Superior la que “desarrolla investigación e innovación”, en los diversos ámbitos del conocimiento con el objeto de aportar a la sostenibilidad del país:

### **Artículo 125°.- Definición y finalidad**

La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo Nacional, al que se accede al concluir la Educación Básica, y consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el

arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, a fin de atender la demanda de la sociedad y contribuir a la sostenibilidad del país.

La Educación superior es impartida en las universidades, institutos y escuelas de Educación Superior que se rigen por su respectiva ley y reglamento. (p. 45)

***Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (2013)***

De acuerdo con el artículo 1° de la presente Ley, su objeto es definir la normativa del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, en tanto la definición de este repositorio se menciona en el siguiente artículo y describe los documentos que se pueden alojar:

**Artículo 2. Definición de Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.**

2.1 Para los fines de la presente Ley, se denomina Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto al sitio centralizado donde se mantiene información digital resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación (libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnico-científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas y similares).

2.2 Dicha información es de acceso libre y abierto, sin fines de lucro y sin requerimientos de registro, suscripción o pago alguno y está disponible para leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar o enlazar textos completos; considerando los derechos de autor establecidos en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor. (p.1)

En el artículo 6°, referido al registro de información de producción científica, tecnológica y en innovación inciso 6.2, se encuentra la relación de otros documentos que también puede albergar el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y que aportan a la investigación científica.

6.2 Adicionalmente, forman parte del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto:

a) Los archivos digitales y programas informáticos sobre proyectos de investigación científica o tecnológica que reciban subsidio, financiamiento, préstamo proveniente del Estado o de los miembros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT). Los contratos de estos proyectos deben incluir de manera obligatoria una cláusula contractual en la que se indique la obligatoriedad de la difusión completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

b) La información de actividades de seguimiento o monitoreo científicos de las instituciones estatales miembros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

c) La información sobre los beneficiarios de becas para estudios de maestría, doctorado, posdoctorado y otras financiadas con fondos públicos. Los contratos de estas becas deben autorizar expresamente la inclusión de la versión final de sus trabajos de investigación o desarrollo siempre que hayan seguido un proceso de aprobación por una autoridad competente, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

d) En caso de que los resultados de las investigaciones o desarrollo estuviera protegido por derechos de propiedad, se debe incluir la obligatoriedad de proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, además de comprometerse a entregar el trabajo completo una vez finalizado el tiempo establecido para su liberación sin vulnerar los establecido en el *Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor*. (p. 2)

***Ley N° 30220, Ley Universitaria (2014)***

A partir de la promulgación de la presente Ley, se incrementa la producción científica en las universidades, por medio de la elaboración de una tesis o trabajo de investigación para obtener el grado de Bachiller —al eliminarse la obtención del bachiller automático— y se busca mejorar la calidad de la educación universitaria con el procedimiento obligatorio del Licenciamiento Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Se cita el artículo 1, donde se observa el objeto de la Ley:

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.

Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.

El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria. (p. 5)

Dentro de los fines de la universidad, en el inciso 6.5 del artículo 6, se señala la promoción de la investigación científica: “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”.

A su vez, la investigación se menciona en el inciso 7.2 del artículo 7, dentro de las funciones de la universidad:

#### **Artículo 7. Funciones de la universidad**

Son funciones de la universidad:

7.1 Formación profesional.

7.2 Investigación.

7.3 Extensión cultural y proyección social.

7.4 Educación continua.

7.5 Contribuir al desarrollo humano.

7.6 Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas. (p. 7)

Los artículos 12° y 13° se refieren a la creación y a la finalidad de la SUNEDU, quien vela por el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en las universidades peruanas.

#### **Artículo 12. Creación**

Créase la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio

de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal. Tiene domicilio y sede principal en la ciudad de Lima y ejerce su jurisdicción a nivel nacional, con su correspondiente estructura orgánica.

### **Artículo 13. Finalidad**

La SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

La autorización otorgada mediante el licenciamiento por la SUNEDU es temporal y renovable y tendrá una vigencia mínima de 6 (seis) años. (p. 10)

El artículo 28 se refiere a los aspectos que debe presentar una universidad para obtener el licenciamiento, entre ellos, el inciso 28.4 que trata de las líneas de investigación:

### **Artículo 28.- Licenciamiento de universidades**

Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos:

28.1 La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes.

28.2 Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento.

28.3 Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros).

28.4 Líneas de investigación a ser desarrolladas.

28.5 Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo. (p. 18)

Asimismo, en el artículo 48 de la presente Ley, se establece como obligatoria a la investigación dentro de la universidad.

#### **Artículo 48. Investigación**

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. (p. 25)

#### ***Decreto Supremo N° 006-2015-PCM. Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (2015)***

En el artículo 1° del presente Decreto, se contempla como finalidad, el desarrollo de la Ley 30035, en aras de poner al alcance de la comunidad académica y científica “el patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, realizada en entidades del sector público o realizada con financiamiento del Estado, con el propósito de conservar, preservar y dar acceso abierto a estos recursos”. (p. 1)

Además, se establecen una serie de definiciones en el artículo 2, y para efecto de esta investigación se citan el inciso 2.1 y el 2.2.

#### **Artículo 2° Definiciones**

2.1 Acceso abierto: Uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra,

datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estado autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos.

2.2. Ciencia: Conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como “ciencia pura”, para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.

***Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD. Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales (2019)***

En esta Resolución se ratifica la creación de la SUNEDU, como el ente adscrito al Ministerio de Educación, encargada del Licenciamiento Institucional y como fiscalizadora de los recursos públicos otorgados a las universidades, de acuerdo a Ley.

Un dato de hecho es que la obligatoriedad de la publicación, de las investigaciones conducentes a la obtención de títulos o grados académicos, se convierte en un factor que ha incrementado el volumen de la producción científica alojada en los repositorios académicos de educación superior.

Por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre del 2015, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, en cuyo literal c.3) del artículo 122, se establece que para la inscripción de los grados y títulos en el referido registro, se requiere que la universidad, de corresponder, señale el

enlace URL de su repositorio académico digital, donde se encuentra alojado el trabajo de investigación o tesis mediante el cual se optó el grado o título. (p. 75)

De acuerdo a este Reglamento, se ha dado un incremento en la implementación de los repositorios académicos en las universidades en el periodo 2016-2019 y se encarga de regular “los procesos para la administración de este registro y fomentar que las universidades implementen sus repositorios institucionales”. (p. 75)

Así, a mérito de esta norma y del citado literal c.3) del artículo 12 del Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, entre los años 2016 y 2019, se ha evidenciado un incremento en el número de las universidades e instituciones de educación superior que han implementado un repositorio institucional, así como en el número de trabajos de investigación o tesis conducentes a grados y títulos que son accesibles a la sociedad. (p. 75)

En el artículo 1°, se señala como objeto del Reglamento definir los criterios y los procedimientos para cosechar las tesis y los trabajos de investigación conducentes a la obtención de un grado y títulos, además de su registro en el RENATI. A su vez, se establecen los procesos a seguir para alojar las tesis y los trabajos de investigación conducentes a la obtención de un grado y títulos de las universidades que no obtuvieron el licenciamiento.

Respecto a la calidad de la investigación científica y la integridad, este aspecto se desarrolla en el artículo 2:

**Artículo 2°.- Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad coadyuvar en la calidad de la investigación científica y la integridad académica, como parte del desarrollo de los trabajos de

investigación o tesis conducentes a grados y títulos; así como preservar la información para facilitar su acceso, en beneficio de la comunidad académica.

El artículo 2° manifiesta una voluntad participativa en la mejora constante de la calidad y la integridad académica de los trabajos de investigación, junto a la preservación y la facilitación del acceso.

El artículo 8° señala puntualmente cuáles son las responsabilidades que tienen las universidades, entre otros, y se trata el tema de la protección de la propiedad intelectual, así como de la toma de medidas para evitar el plagio:

**Artículo 8°.- Responsabilidades de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior en general**

8.1 Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen la obligación de designar a un responsable que cuente con la experiencia para gestionar la administración de los trabajos de investigación o tesis en el ámbito de los repositorios institucionales y que realice esta gestión y las acciones necesarias para alojar los metadatos y documentos digitales y asegurar mecanismos de interoperabilidad para el Recolector Digital RENATI de la SUNEDU.

8.2 Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior son responsables de implementar, en sus procedimientos y normativa interna, las medidas conducentes a proteger los datos personales y la propiedad intelectual; de conformidad con el marco normativo específico vigente en el país y disponiendo para ello las medidas pertinentes, a fin de evitar el plagio, con las responsabilidades que su incumplimiento acarrea en materia administrativa, civil y penal.

8.3 Para efectos del registro del trabajo de investigación o tesis en el RENATI, las universidades, instituciones y escuelas de educación superior declaran al momento de la solicitud de inscripción de grados y títulos que sometieron al trabajo de investigación o tesis a los mecanismos para garantizar su originalidad.

8.4 Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior deben contar con un repositorio institucional y deberán solicitar su integración al Repositorio ALICIA, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

8.5 Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen la responsabilidad de registrar los trabajos de investigación o tesis, los metadatos y documentos requeridos, con diligencia y calidad, atendiendo a las etapas de pre aprobación, en el marco de su autonomía académica y administrativa. El registro de tales contenidos se presenta luego de aprobados por la autoridad competente de la universidad.

8.6 Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen la responsabilidad de informar a la SUNEDU, con cinco (5) días hábiles de anticipación, su decisión de retirar los trabajos de investigación o tesis contenidos en sus repositorios institucionales. Tal medida no puede realizarse de manera unilateral y sin el cumplimiento de esta previa comunicación, debidamente motivada. (p. 76)

Al encontrarse un trabajo con plagio, se debe actuar y efectuar las investigaciones pertinentes, de acuerdo a las normativas internas de la universidad y acorde a los plazos establecidos por SUNEDU, tal como se aprecia en los artículos 20 y 21:

#### **Artículo 20°.- Observaciones a los trabajos de investigación o tesis registrados**

20.1 En caso la universidad, institución o escuela de educación superior tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio de un trabajo de Investigación o tesis que permitió optar

un grado académico o título profesional, debe disponer en el marco de su normativa interna las investigaciones correspondientes.

20.2 La universidad, institución o escuela de educación superior tiene un plazo de quince (15) días hábiles para informar a la SUNEDU sobre el inicio de las acciones que dispuso al respecto. Asimismo, posteriormente, debe informar sobre el resultado final de las investigaciones efectuadas.

**Artículo 21°.- Retiro del trabajo de investigación o tesis del repositorio institucional**

En caso la universidad, institución o escuela de educación superior decida retirar un trabajo de investigación o tesis de su repositorio institucional por un presunto caso de plagio, debe informar a la SUNEDU de forma motivada y acreditada esta circunstancia, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles previo a su retiro, de conformidad con lo indicado en el numeral 8.6 del artículo 8 del presente Reglamento. (pp. 77-78)

***Resolución de Presidencia N° 048-2020-CONCYTEC-P, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC (2020)***

La presente directiva tiene como objetivo reglamentar los lineamientos y procedimientos para registrar los repositorios institucionales dentro del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, ALICIA. Se establece como finalidad lo siguiente:

**II. FINALIDAD**

Administrar eficientemente la plataforma ALICIA, a través de procedimientos estandarizados que permitan su funcionamiento, estableciendo mecanismos para regular su seguridad, sostenibilidad, promoción, interoperabilidad, y asistencia técnica. (p. 1)

Consta en el alcance de la Directiva, que su aplicación y cumplimientos son de carácter obligatorio para el sector público y el privado:

#### **IV. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio por las entidades sector público y para las entidades del sector privado o personas naturales, cuya producción intelectual haya sido financiada total o parcialmente con fondos y/o subvenciones del Estado, así como las entidades del sector privado que lo realicen de manera voluntaria, cuyas obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, se incorporen a ALICIA, en el marco de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y lo dispuesto en su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2015-PCM. (p. 2)

Dentro de las Disposiciones generales, en el numeral 5.2 —titulado De los Repositorios Institucionales de las entidades sector público o privado— se definen las responsabilidades por el contenido alojado en los repositorios institucionales, en tanto pueden causar daños a terceros. A su vez, se menciona la responsabilidad de implementar repositorios institucionales considerando la Ley de Protección de Datos Personales, la Ley sobre el Derecho de Autor y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **5.2 De los Repositorios Institucionales de las entidades sector público o privado**

5.2.1 Las entidades del sector público o privado son responsables por el contenido de sus Repositorios Institucionales, así como por los eventuales daños y perjuicios que pudieran ocasionar a terceros. El CONCYTEC no se hace responsable por los

contenidos registrados por dichas entidades (publicaciones y/o datos), que son accesibles a través de ALICIA.

5.2.2 Las entidades del sector público y sector privado son responsables de implementar sus Repositorios Institucionales, observando las disposiciones contenidas en la Ley N° 29733-Ley de Protección de Datos Personales, el Decreto Legislativo 822-Ley sobre el Derecho de Autor y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS. (pp. 3-4)

## **2.2 Conceptos relevantes**

Para continuar con el desarrollo de tesis, es necesario definir los conceptos relevantes, como repositorio académico, investigación científica, investigación científica universitaria y propiedad intelectual.

### **2.2.1 Repositorio académico**

González-Díaz et al. (2015) nos acercan a las definiciones de repositorio, entre ellas han considerado la definición que plantea Ernest Abadal (2012) y las características de ellos, según Alicia López (2013):

Abadal (2012: 23) señala que un repositorio es “un sitio web que recoge, preserva y difunde la producción académica de una institución (o de una disciplina científica), permitiendo el acceso a los objetos digitales que contiene y a sus metadatos”. Siguiendo esta definición, autores como López (2013: 3) puntualizan que un repositorio digital debe tener cuatro características fundamentales:

1. Auto-archivo: puesto que el contenido es depositado por el creador, propietario o una tercera parte en su nombre (ej. bibliotecario).

2. Interoperabilidad: Uso de procesos normalizados que posibilitarían la conexión con otros repositorios abiertos OAI – PMH (Open Archives Initiative–Protocol Metadata Harvesting).

3. Acceso libre y gratuito al texto completo

4. Preservación a largo plazo. (pp. 262-263)

Asimismo, los autores citan nuevamente a Abadal (2012) y a López (2013), con la finalidad de presentar la tipología de repositorios según su objetivo principal de creación:

1) Repositorios digitales institucionales: que son aquellos desarrollados por una institución académica cuyo objetivo es almacenar, preservar, diseminar y dar acceso a la producción intelectual a los miembros de esa institución (universidad, centro de investigación...). En este sentido, la tipología de contenido puede ser de lo más variada; ya que puede contener únicamente producción intelectual o científica (artículos, tesis, etc.), o reunir también colecciones especiales, documentación administrativa, etc.

2) Repositorios temáticos o disciplinares: cuyo objetivo fundamental es difundir la producción científica en unas áreas de conocimiento determinadas (Albadal, 2012; López, 2013).

A esta clasificación, autores como López (2013:4) añaden: 1) Repositorios de datos básicos: que son aquellos que almacenan los datos básicos generados en el proceso de investigación. Pueden existir de forma independiente o estar integrados en repositorios institucionales. 2) Repositorios huérfanos: establecidos para el trabajo de autores que no tienen acceso a otro repositorio. 3) Agregadores/Recolectores: agregadores o portales que recolectan contenidos de repositorios institucionales o temáticos. (p. 263)

En la *Guía para la puesta en marcha de un repositorio institucional*, López (2007) sostiene que un repositorio es:

Un sistema en red formado por hardware, software, data y procedimientos que contiene objetos digitales, contiene metadatos, asegura la identificación persistente del objeto mediante un identificador único persistente, ofrece funciones de gestión, archivo y preservación de los objetos, proporciona un acceso fácil, controlado y estandarizado a los objetos, ofrece los sistemas adecuados de seguridad para los objetos y los metadatos, sostenible en el tiempo. (p. 6)

Clifford Lynch (citado por López, 2007) precisó la definición de repositorio institucional, como aquella orientada hacia la comunidad:

Un conjunto de servicios que una Institución ofrece a su comunidad para la gestión, y difusión de los contenidos digitales generados por los miembros de esa comunidad. Es, en su nivel más básico, un compromiso organizativo para el control de esos materiales digitales, incluyendo su preservación, su organización, acceso y distribución. (p. 8)

### **2.2.2 Investigación científica**

Tamayo y Tamayo (2004), en su libro *El proceso de la Investigación Científica*, refiere que existen muchas definiciones al respecto, y luego de hacer una revisión de diversos autores como Ander Egg, Arias Galicia, Monroe, entre otros, sostienen que:

La investigación científica, como base fundamental de las ciencias, parte de la realidad, investiga esa realidad, la analiza, formula hipótesis y fundamenta nuevas teorías o con muy poco conocimiento de ella. El conocimiento de la realidad es la mayor garantía para cualquier proceso investigativo. Si durante el desarrollo de este proceso el investigador no

se sirve de un diseño previo, de una estructura básica, su trabajo puede resultar infructuoso”. (p. 39)

Entonces, no se trata solo de la garantía que nos da el conocimiento de una realidad, sino de elaborar una estructura, de diseñar el proceso previamente para obtener resultados. Tamayo y Tamayo añade, que este esquema ayuda en la estructura del diseño, pero “no es una camisa de fuerza” (p. 40), donde será posible controlar los pasos anteriores en cada etapa.

Cabe destacar una frase del autor, la cual versa que investigar es “Ver en la realidad lo que otros no han visto”. (p. 40), lo cual implica realizar un diseño de la investigación que se va a efectuar, con la finalidad de obtener resultados, sin improvisaciones, solo así puedo obtener respuestas, hallazgos que otros no han alcanzado.

Según Best (1982), citado por Tamayo y Tamayo, las formas de la investigación son dos: investigación pura o fundamental, la cual está en un contexto teórico y cuenta con el propósito de: Desarrollar teoría mediante el descubrimiento de amplias generalizaciones o principios. Esta forma de investigación emplea cuidadosamente el procedimiento de muestreo, a fin de extender sus hallazgos más allá del grupo o situaciones estudiadas. Se preocupa poco de la aplicación de los hallazgos, por considerar que ello corresponde a otra persona y no al investigador. (pp. 9-10)

En cambio, la investigación aplicada —llamada también activa o dinámica— va ligada con la investigación pura, al depender de sus descubrimientos, aquí se confrontan la realidad y la teoría. “Es el estudio y aplicación de la investigación a problemas concretos, en circunstancias y características concretas. Esta forma de investigación se dirige a su aplicación inmediata y no al desarrollo de teorías” (Tamayo y Tamayo, 2004).

Carlos Sabino (1992), en su libro *El proceso de investigación*, señala los tipos de investigación según sus objetivos, para lo cual es necesario que previamente se determinen los objetivos básicos de la investigación; indica, además, que su justificación radica en:

La necesidad de esclarecer algún problema que resulta de interés dentro del mundo científico, por más que no se vislumbren aplicaciones directas para sus resultados. Cuando analizamos los fines que, en este sentido, persigue nuestro trabajo, nos estamos refiriendo a sus objetivos extrínsecos o externos, porque se refieren a la utilidad que, fuera del ámbito estrictamente científico, van a tener las conclusiones que saquemos. Desde este punto de vista las investigaciones suelen clasificarse en dos grandes tipos: puras y aplicadas.

Son investigaciones puras aquellas en que los conocimientos no se obtienen con el objeto de utilizarlos de un modo inmediato, aunque ello no quiere decir, de ninguna manera, que estén totalmente desligadas de la práctica o que sus resultados. (p. 45)

Si los fines de la investigación son, más bien, directos se trata de la investigación aplicada. Por ejemplo, un estudio:

Que se proponga evaluar los recursos humanos o naturales con que cuenta una región para lograr su mejor aprovechamiento, o las investigaciones encaminadas a conocer las causas que provocan una enfermedad, con el fin de proteger la salud. Hay investigadores que, un poco candorosamente, prefieren dedicarse a este tipo de trabajos porque piensan que de ese modo podrán influir más directamente en su entorno. (Sabino, 1992, p. 46)

Igualmente, se deben señalar los objetivos internos o intrínsecos de la investigación, lo que se resuelve con la pregunta: “¿qué es lo que podemos llegar a saber, razonablemente, sobre nuestro tema en estudio?”. (Sabino, 1992, p. 46)

Respecto al investigador, el autor añade que, “debe esforzarse por pensar con la mayor claridad lógica y, no está de más decirlo, con la mayor honestidad intelectual posible, para poder definir cuáles son sus propósitos y objetivos reales y para evaluar hasta qué punto será posible alcanzarlos”. (Sabino, 1992, p. 46)

### **2.2.3 Investigación científica universitaria**

Al referirse a la investigación científica universitaria, se debe mencionar cuál es su función y sus objetivos. En ese sentido, Castro y Gómez (2018) sostienen en el artículo *Las determinantes culturales de la investigación científica y su importancia en el desarrollo de la función de investigación universitaria*, que el objetivo de la función de la investigación en la universidad es:

Fortalecer y articular las actividades de investigación, desarrollo e innovación en diferentes contextos: nacional, regional e internacional, diseñar y ejecutar los esquemas de formación de investigadores universitarios y fomentar la cooperación entre investigadores, grupos de investigación y redes institucionales de producción de conocimientos y tecnologías. (pp. 4-5)

Asimismo, se menciona que esta función puede especificarse como “investigación generativa (o en sentido estricto) e investigación formativa” (p. 5). Para definir estos dos conceptos, los autores citan a Umariana (2014), quien detalla qué es la investigación generativa y a Gómez (2017), que describe los aspectos de la investigación formativa:

Para el caso de la investigación generativa, se requiere entenderla como la dimensión de la función de investigación/innovación que “exige rigurosidad metodológica y reconocimiento por parte de la comunidad académica sobre la novedad de los conocimientos producidos y constituye el conjunto de proyectos de investigación adelantados por las unidades académicas orientados a la producción, asimilación,

transferencia y apropiación social del conocimiento” (Umariana, 2014, como se citó en Castro y Gómez, 2018). Por su parte, para el caso de la investigación formativa se definen tres aspectos interrelacionados: 1) el desarrollo de conocimientos y habilidades de investigadores en los estudiantes; 2) el desarrollo de aprendizajes mediante la investigación; y 3) la investigación sobre los fundamentos y resultados de la actividad de enseñanza aprendizaje de los docentes (Gómez, 2017, como se citó en Castro y Gómez, 2018). (p. 5)

Tras analizar ambas definiciones, en su fusión, puede entenderse la gestión de la función de investigación/innovación en la universidad, como el “proceso de planeación, organización, implementación, control, evaluación y mejora del proceso de producción, difusión, transferencia y apropiación social del conocimiento y las tecnologías generados por la institución universitaria en sus dimensiones generativa y formativa” (Castro y Gómez, 2018, p. 5).

#### **2.2.4 Propiedad intelectual**

Para continuar con el desarrollo de esa tesis, es necesario definir la propiedad intelectual, la cual contempla los derechos de autor, protegidos tanto nacional como internacionalmente, y que diversas normativas de INDECOPI, SUNEDU y CONCYTEC protegen; incluso, se solicita que las universidades cuenten con sistemas de detección de plagio. En el Perú, la entidad que protege la propiedad intelectual es el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Medina (2018) —autor de la *Guía de Derecho de Autor para Bibliotecas y Repositorios*, INDECOPI— explica qué son los derechos de propiedad intelectual, los cuales se dividen en dos categorías:

Son los que permiten a los creadores y/o titulares de una patente (u otras invenciones), marca (u otros signos distintivos) o derecho de autor o derecho conexo, gozar de los beneficios que las mismas puedan generar en el mercado.

En tal sentido, estos derechos de propiedad intelectual se dividen en dos grandes categorías:

- Derecho de la propiedad industrial (cuyo objeto de protección está compuesta, a su vez, por las invenciones y los signos distintivos); y,
- Derecho de autor y derechos conexos.

Todos los derechos de propiedad intelectual antes mencionados están protegidos por diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. (p. 6)

## Capítulo III

### Metodología

#### 3.1 Enfoque de la investigación

Conforme a la naturaleza de la información y de las variables, esta investigación se desarrolla desde un enfoque cualitativo. Bonilla y Rodríguez (2005), en el libro *Más allá del dilema de los métodos: la investigación en ciencias sociales*, sostienen que:

El método cualitativo no parte de supuestos derivados teóricamente, sino que busca conceptualizar sobre la realidad con base en el comportamiento, los conocimientos, las actitudes y los valores que guían el comportamiento de las personas estudiadas. El proceso de investigación cualitativa explora de manera sistemática los conocimientos y valores que comparten los individuos en un determinado contexto espacial y temporal. Esto implica que no aborda la situación empírica con hipótesis deducidas conceptualmente, sino que de manera inductiva pasa del dato observado a identificar los parámetros normativos del comportamiento que son aceptados por los individuos en contextos específicos históricamente determinados. (pp. 84-85)

De acuerdo a lo anteriormente citado, el enfoque cualitativo permitirá el desarrollo de una investigación que permita establecer la relación entre las variables y supuestos propuestos desde la óptica de una perspectiva amplia, considerando el fenómeno que está en desarrollo y cómo estas afectan al mismo.

### 3.2 Alcance de la investigación

Esta tesis presenta alcance exploratorio, que en palabras de Hernández et al. (2010), en el libro *Metodología de la investigación*, se define como:

Los **estudios exploratorios** se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan sólo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas. (p. 79)

Durante el proceso de esta investigación, no se encontraron libros, tesis, entre otras fuentes, respecto a la materia de estudio, cumpliéndose lo que definen Hernández et al. (2010), en el sentido de que es una materia poco estudiada, de la que sí pueden encontrarse guías o manuales, como en este caso. Asimismo, se ha optado por investigar desde una nueva perspectiva, como es determinar la influencia del marco legal en el desarrollo de los repositorios académicos en el Perú.

### 3.3 Diseño de la investigación

Para el desarrollo de esta tesis, se establece un diseño de investigación documental. De acuerdo con Díaz & Sime, (2009, citado por Revilla, 2020) en *Los métodos de investigación para la elaboración de las tesis de maestría en educación*, este método consiste en lo siguiente:

El método de investigación documental se utiliza principalmente en los estudios cualitativos. Implica un acercamiento indirecto a la realidad, basado en fuentes secundarias. Por ello, se accede a datos disponibles en fuentes escritas o visuales que han sido generados por personas, investigadores o instituciones para diversos propósitos. (p. 7).



evaluativo del aprendizaje (resultados de pruebas nacionales, regionales, internacionales) o censos y otros de carácter informativo (p. 11).

En la presente tesis, se podrá observar de qué manera influye el marco legal peruano sobre la investigación científica universitaria y su influencia en el desarrollo de los repositorios académicos.

### **3.4 Definición de las categorías y de las subcategorías**

#### **3.4.1 Categoría: Repositorios académicos**

Para efectos de esta investigación, se consideran repositorios académicos a los espacios virtuales gestionados por las instituciones promotoras de la investigaciones científicas, en las que almacenan de modo digital los resultados de sus investigaciones, procurando, de este modo, su preservación en el tiempo a modo de archivos digitales y poniéndolas a disposición de la comunidad global científica, con el fin de difundir el conocimiento científico y colaborar con la producción de nuevo conocimiento.

Medina (2018), en la *Guía de Derecho de Autor para Bibliotecas y Repositorios*, INDECOPI, define al repositorio como:

Un sitio centralizado donde se almacena y mantiene información en formato digital, habitualmente bases de datos o archivos informáticos. Una de las ideas subyacentes al de los repositorios, es que el contenido de los mismos, en la medida que se trata de conocimiento científico y académico, debe ser de acceso abierto y estar disponible de forma libre para toda la sociedad. Así, para que tales contenidos se puedan recopilar, catalogar, acceder, gestionar, difundir y preservar de forma libre y gratuita, los repositorios están estrechamente ligados a los ideales y objetivos del denominado *Open Access*. (p. 41)

### **3.4.1.1 Subcategoría 1: Legislación**

La Real Academia Española (2021) define el término legislación como el “conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado, o una materia determinada”. Asimismo, en una segunda acepción, se define como la “Ciencia de las leyes”.

### **3.4.1.2 Subcategoría 2: Rol promotor**

Conforme al Diccionario de la Real Academia Española, el término rol es la “función que alguien o algo desempeña” y el término promotor es definido como “que promueve algo, haciendo las diligencias conducentes para su logro”. Con miras a esta investigación, se asume como definición la función desarrollada por determinado organismo, en la diligencia de obtener un determinado logro.

## **3.4.2 Categoría: Investigación científica universitaria**

Para el desarrollo de esta tesis, se considerará a la investigación científica universitaria y la legislación que la afecta, como ámbito privilegiado de estudio.

### **3.4.2.1 Subcategoría 1: Promoción de la investigación científica universitaria**

En el presente estudio, se ha establecido la actividad de promoción aplicada a la investigación científica universitaria, como fenómeno a observar.

### **3.4.2.2 Subcategoría 2: Protección a la propiedad intelectual**

En la *Guía ALICIA 2.0. Directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE)* de CONCYTEC (2020), se señala respecto a la propiedad intelectual que: “La gestión de repositorios institucionales conlleva a considerar algunos aspectos relacionados con la propiedad intelectual de los contenidos distribuidos, como son los derechos de autor y las licencias de los contenidos, los cuales se abordan a continuación”. (p. 15)

**Tabla 1***Operacionalización de las categorías*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumento</b>
Repositorios académicos	Legislación	Obligatoriedad.	Matriz de análisis documental
		Orientaciones para la implementación.	
	Rol promotor	Fomento de la producción científica en acceso abierto.	
		Difusión de la producción científica en el Repositorio Nacional.	
Investigación científica universitaria	Promoción de la investigación científica	Producción de trabajos conducentes a la obtención de un grado o título académico.	
		Interoperabilidad en bases de datos nacionales e internacionales.	
	Protección a la propiedad intelectual	Implementación de políticas para la protección y el uso lícito de la propiedad intelectual y los derechos de autor.	
		Difusión de la integridad académica y la honestidad en la investigación científica universitaria.	
		Sanciones en el caso de publicaciones que atenten contra la propiedad intelectual.	

*Nota.* Elaboración propia.

### 3.5 Limitaciones

La principal limitación se suscitó en el aspecto teórico, puesto que, durante el periodo de elaboración de la tesis, se encontraron pocas publicaciones científicas —como tesis o trabajos de investigación—, respecto a la materia estudiada. Asimismo, para el tema de repositorios académicos, se recurrió a la lectura de guías o manuales de implementación.

En el aspecto práctico, un factor que representó una limitación es la poca disponibilidad de tiempo, debido a mi labor como docente, además de mi actividad laboral. No obstante, fue posible concluir este trabajo.

### **3.6 Población y muestra**

#### **3.6.1 Población**

Según Hernández et al. (2010), tras establecer la unidad de análisis, se debe delimitar la población. Selltiz et al. (1980, citado por Hernández et al., 2020) definen a la población como “el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (p. 174).

La población de esta tesis corresponde a los documentos normativos sobre la investigación universitaria en el Perú publicados entre los años 2012 y 2021.

#### **3.6.2 Muestra**

Conforme a Hernández et al. (2010), la muestra constituye “en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos *población*” (p. 175). Asimismo, los autores añaden que “pocas veces es posible medir a toda la población, por lo que obtenemos o seleccionamos una muestra y, desde luego, se pretende que este subconjunto sea un reflejo fiel del conjunto de la población”. (p. 175).

Los documentos que conforman la muestra de la investigación se han codificado y son los siguientes:

**Tabla 2***Codificación de las fuentes analizadas*

<b>Código</b>	<b>Normas legales</b>	<b>Año de promulgación</b>
NL 001	<i>Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación</i>	2012
NL 002	<i>Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso abierto, Ley N° 30035</i>	2013
NL 003	<i>Decreto Supremo N° 006-2015-PCM. Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto</i>	2015
NL 004	<i>Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD. Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales</i>	2019
NL 005	<i>Resolución de Presidencia N° 048-2020-CONCYTEC-P, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC</i>	2020

*Nota.* Elaboración propia.

### **3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.7.1 Técnica**

La técnica empleada en esta investigación es el análisis documental. Solís (2003) define esta técnica como “la operación que consiste en seleccionar las ideas informativamente relevantes de un documento, a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información en él contenida”. Asimismo, la autora añade que su fin práctico es “recuperar la información que

no es una tarea simplemente rutinaria, ni tan sencilla como resulta al parecer para algunos usuarios que desconocen cuanto trabajo previo ha habido que realizar para que el reciba la documentación que necesita”. En este sentido, se analizarán los textos bajo la óptica de lo expresado por ellos y su intervención determinará la influencia sobre el fenómeno observado.

### **3.7.2 Instrumento**

El instrumento a utilizar en esta tesis es la matriz de análisis documental, idóneo para procesar la muestra seleccionada para efectos de este estudio, ya que permitirá el acceso a los documentos de modo objetivo, sin alterarlos ni modificarlos.

En *El método de investigación documental*, Revilla (2020) describe dos tipos de matrices. Respecto a la primera, la matriz de análisis individual y la asignación de las subcategorías en fuentes, sostiene que, “estas matrices se organizan según las categorías y subcategorías de análisis de la investigación. Deben ser funcionales. Pueden ser impresas u organizadas en programas virtuales. (p. 16)

La segunda es la matriz de análisis grupal, la cual “procede cuando se utiliza varios documentos en la investigación. Después de la matriz individual se organiza una matriz que incluya a todas las fuentes analizadas según categorías”. (p. 16)

### **3.8 Validez del instrumento**

El instrumento empleado en esta investigación ha sido validado por el juicio de tres expertos, para que se pueda proseguir con su respectiva aplicación, lo cual quiere decir, conforme a Hernández *et al.* (2010) que, “La **validez**, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Por ejemplo, un instrumento válido para medir la inteligencia debe medir la inteligencia y no la memoria” (p. 201).

**Tabla 3***Validación de instrumento*

<b>Especialista</b>	<b>Criterio</b>	<b>Cargo</b>
Gian Battista Bolis Carcasola	Instrumento aplicable	Vicerrector académico, UCSS
William Muñoz Marticorena	Instrumento aplicable	Jefe de investigación, UCSS
Pedro García Gómez	Instrumento aplicable	Tutor de maestría, UCSS

*Nota.* Elaboración propia.

**3.9 Plan de recolección y procesamiento de la información**

Para llevar a cabo el plan de recolección, se recopilaron documentos como manuales y guías sobre repositorios académicos. Luego, se consultaron las normativas de los portales web de SUNEDU, CONCYTEC, INDECOPI y el diario El Peruano. Se accedió a bases de datos como Informe académico Gale y a los repositorios de la Pontificia Universidad Católica del Perú, LA Referencia, ALICIA y RENATI. Al contar con la documentación necesaria, se procedió a seleccionar la muestra.

El procesamiento de la información se efectuó al analizar la muestra —de acuerdo a las subcategorías e indicadores definidos previamente—, y, posteriormente, se realizó el cruce de información, mediante el empleo del instrumento matriz de análisis documental.

## **Capítulo IV**

### **Desarrollo de la Investigación**

En este capítulo, se consignan los resultados obtenidos, luego de analizar la muestra y contrastarla con el marco teórico presentado. Este proceso se efectuó mediante la aplicación del instrumento denominado matriz de análisis documental, el cual fue llenado con las citas textuales de los documentos analizados, de acuerdo con las categorías y las subcategorías definidas durante el desarrollo de este trabajo, en coherencia con lo establecido en el marco teórico y conceptual. Asimismo, se realizaron tablas para el análisis del contenido.

#### **4.1 Categoría: Repositorios académicos**

##### **4.1.1 Subcategoría 1: Legislación**

Se analizó la subcategoría denominada Legislación, para lo cual se consideraron los indicadores propuestos, como puede apreciarse en la tabla 4.

**Tabla 4**

*Análisis de contenido*

CATEGORÍA: Repositorios académicos						
		NL 001	NL 002	NL 003	NL 004	NL 005
Subcategoría	Indicadores					
Legislación	Obligatoriedad	No se encontró evidencia	d) Entidades y personas naturales que realizan actividades en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), (...)	3.3 Entidades del sector privado; tales como universidades, institutos o empresas, entre otros; siempre y cuando cumplan con las restricciones técnicas y académicas a los que se hace referencia en el literal b) del artículo 3 de la Ley Nº 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, (...)	6.1 Son responsables de registrar los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales. Dicho registro se efectúa en el marco de su propia autonomía académica y administrativa. (...)	Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público y para las entidades del sector privado o personas naturales, cuya producción intelectual haya sido financiada total o parcialmente con fondos y/o subvenciones del Estado, así como las entidades del sector privado que lo realicen de manera voluntaria, cuyas obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, se incorporen a ALICIA. (...)
	Orientaciones para la implementación	No se encontró evidencia	No se encontró evidencia	6.2 Brinda orientación técnica a las entidades públicas y privadas para la organización y gestión de sus respectivos repositorios institucionales; así como, establece los mecanismos, estándares de interoperabilidad y demás aspectos que los miembros de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE) (...)	El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la recolección transparente y ordenada de los trabajos de investigación o tesis que han conducido a grados y títulos, así como su posterior inscripción en el RENATI; (...)	6.4.1 Las entidades del sector público y del sector privado podrán solicitar orientación técnica al CONCYTEC, a través de su Coordinador responsable de su respectivo Repositorio Institucional. (...)

Nota. Elaboración propia.

Se encontraron los siguientes resultados:

***Obligatoriedad***

Referente al indicador denominado *Obligatoriedad*, este se cumple en la norma contenida en NL 02, al encontrarse evidencia de que se regula, que las entidades y las personas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) deben contar

con repositorios, toda vez que la ley señala su obligatoriedad. Esto significa, desde la óptica de esta normativa, que los repositorios son indispensables para el desarrollo de las actividades en el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación, como medio de preservar y dar a conocer las investigaciones realizadas.

A su vez, se observa este indicador en NL 003, debido a que el texto alude a la obligatoriedad de la adhesión al Repositorio Nacional a todas las entidades públicas o privadas, siempre y cuando cumplan con las restricciones técnicas y académicas enmarcadas en la Ley que regula el Repositorio Nacional. Esta obligatoriedad ha generado el surgimiento y el crecimiento de la cifra de repositorios académicos en el Perú, en cuanto cumplan los estándares de calidad señalados en las restricciones técnicas y académicas, puesto que no se trata únicamente de que toda entidad cuente con un repositorio académico, sino que se deben llevar a cabo ciertos requerimientos para que puedan adherirse al Repositorio Nacional. Por tanto, es posible afirmar que se cumple el indicador.

Asimismo, en NL 004, se observa el indicador, en tanto que la normativa señala la obligatoriedad de la publicación de los trabajos conducentes para la obtención de un grado académico o título profesional en las instituciones de educación superior, universitaria o técnica, previa a su adhesión al Repositorio Nacional, según los requisitos técnicos del Repositorio Nacional. Esta normativa es de suma importancia, si se considera que, desde que se establece como requisito la publicación de las tesis, los trabajos de investigación y los trabajos de suficiencia profesional para la obtención de un título profesional, se ha incrementado la producción y publicación de los trabajos conducentes a la obtención de un grado o título académico. Actualmente, SUNEDU solicita que se consigne el enlace URL del repositorio académico donde se aloja la tesis o el trabajo de investigación con el que se optó por el grado.

Respecto a NL 005, el texto establece la obligatoriedad de la adhesión al Repositorio Nacional, en un primer término para entidades —ya sean del sector público o privado—, cuya producción intelectual haya recibido una subvención parcial o total por parte del Estado y las entidades privadas, que libremente deseen integrar el Repositorio Nacional, con el fin de promover sus investigaciones. Esto se traduce en una mayor producción científica, a la cual se podrá acceder mediante el Repositorio Nacional, y que constituyen un aporte para la comunidad científica, que podrá acceder a estos documentos mediante el acceso abierto. Si se suman estas investigaciones a los trabajos conducentes a la obtención de un grado académico, las cuales deben adherirse al Repositorio Nacional de manera obligatoria, entonces, por ley, se incrementa la producción científica en el Perú. Por tanto, se cumple este indicador en esta norma.

No obstante, en NL 001 no se registró evidencia de este indicador. En consecuencia, al encontrarse evidencia del indicador *Obligatoriedad* en cuatro de las cinco normas legales analizadas, es posible afirmar que el indicador ha sido cumplido, casi totalmente y que este implica que se incremente la producción científica.

### ***Orientaciones para la implementación***

Respecto al indicador denominado *Orientaciones para la implementación*, se encontró evidencia en NL 003, ya que se menciona como una de las funciones del CONCYTEC, la de brindar orientación técnica a las entidades públicas y privadas para la organización y gestión de sus respectivos repositorios institucionales, como establecer estándares y políticas de seguridad, sostenibilidad e interoperabilidad, entre otros, con el objeto de regular el sostenimiento de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE). Gracias a estas orientaciones, se han podido implementar, paso a paso, los repositorios

académicos en las universidades e institutos del Perú; estos lineamientos han ido acompañados de capacitaciones en todo el país, donde se han presentado normativas y enseñado el manejo del software requerido, entre otros. Estas capacitaciones también se han desarrollado de manera virtual, en tiempos de pandemia, por lo cual se considera significativa la participación de CONCYTEC, como gestora de la implementación los repositorios académicos.

Al revisar NL 004, se aprecia cómo se establecen los criterios y los procedimientos de recolección transparente de los trabajos de investigación, según la Ley Universitaria, permisibles para la obtención de un grado o título académico, otorgados por las universidades o las escuelas de posgrado, con la finalidad de que, posteriormente, sean inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos, RENATI. Se contempla también que las universidades, instituciones y escuelas deben pedir una copia de la base de datos a la DIGRAT, el Recolector Digital de la SUNEDU para que puedan realizar una migración.

Es importante señalar que en el caso de que las universidades, instituciones o escuelas de educación superior no hayan logrado implementar su repositorio, RENATI brinda la posibilidad de alojar temporalmente sus documentos y metadatos.

En NL 005, se afirma la posibilidad de solicitar orientación técnica al CONCYTEC, mediante un coordinador responsable de cada repositorio institucional. Tras el análisis de NL 001 y NL 002, no se registra evidencia de que se cumpla el antes referido indicador.

Por tanto, al encontrarse evidencia del indicador *Orientaciones para la implementación* en tres de las cinco normas legales observadas, se puede afirmar, que el indicador ha sido cumplido casi totalmente y que gracias a estas normativas es posible que las universidades, instituciones y escuelas implementen sus repositorios académicos.

## 4.1.2 Subcategoría 2: Rol promotor

Tabla 5

### Análisis de contenido

CATEGORÍA: Repositorios académicos						
Subcategoría	Indicadores	NL 001	NL 002	NL 003	NL 004	NL 005
Rol promotor	Fomento de la producción científica en acceso abierto	No se encontró evidencia	Artículo 5. Lineamientos fundamentales 5.1 El Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto tiene como lineamientos rectores: a) Establecer y adoptar estrategias y políticas a fin de garantizar el acceso libre y abierto a la producción en ciencia, tecnología e innovación del repositorio digital nacional. (p. 1)	Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento,(...) se definen las expresiones siguientes: 2.1 Acceso abierto: Uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos	(...)El Recolector Digital RENATI recolecta trabajos de investigación o tesis para optar grados y títulos, con las restricciones de ley y en resguardo de la autonomía universitaria, (...)El Recolector Digital RENATI de la Sunedu se integra a redes y directorios de repositorios y otras organizaciones que promueven el uso de las tesis digitales y el acceso abierto a	(...) ALICIA es la plataforma informática centralizada, que se encuentra disponible en (www.alicia.concytec.gob.pe), donde se mantiene información digital resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación (libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnico-científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas y similares) que contribuye a
	Difusión de la producción científica en el Repositorio Nacional	No se encontró evidencia	Artículo 5. Lineamientos fundamentales 5.1 El Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto tiene como lineamientos rectores: b) Garantizar la adecuada gestión, divulgación y preservación a largo plazo de la información del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. (p. 1)	(...) para poner a disposición de la comunidad académica, científica y de la sociedad, el patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación,(...)	(...) Difundir y promover la utilización de los trabajos de investigación o tesis en el ámbito académico y comunidad en general, así como la participación en redes. 10.5 Facilitar información estadística sobre el desarrollo de la producción científica de educación superior en el país. (...) Principio de publicidad El Registro Nacional de Trabajos conducentes a la obtención de Grados y Títulos otorga publicidad a los trabajos de investigación o tesis para optar grados y títulos. (...) con el fin de contribuir al desarrollo académico de la comunidad, (...)	6.1.1 Los tipos de publicaciones que podrán contener los Repositorios Institucionales son: a) Artículos: Obras publicadas en revistas académicas, científicas o similares. b) Tesis: Obras académicas presentadas y aprobadas por una universidad nacional o extranjera para la obtención del grado de bachiller, maestro o doctor, así como para la obtención del título profesional. c) Libros y capítulos de libros: Obras monográficas que corresponden a la producción entera o en partes de un libro publicado, previa autorización del autor y/o editor, según corresponda. d) Informes de proyectos de investigación: Obras que se encuentran en proceso de investigación y cuyo acceso público pueda efectuarse antes o después de las conclusiones. e) Obras de conferencias: Obras presentadas en congresos u otros eventos académicos o científicos. f) Obras institucionales: Obras editadas por la

Nota. Elaboración propia.

En relación con la subcategoría denominada Rol promotor, —considerando los indicadores propuestos— se encontraron los siguientes resultados:

### ***Fomento de la producción científica en acceso abierto***

Referente al indicador denominado *Fomento de la producción científica en acceso abierto*, sí se encontró evidencia de que se cumple el indicador en NL 002, ya que el texto alude a que el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto tiene como lineamientos rectores el establecimiento y la adopción de estrategias y políticas para garantizar el libre acceso y abierto a la producción científica y tecnológica lo cual responde a iniciativas internacionales, que buscan impulsar el acceso abierto como son: *Public Library of Science*, la *Declaración de Budapest*, la *Declaración de Berlín* y la *Declaración de Bethesda*.

En NL 003, se define el *Acceso abierto* como el uso lícito que se confiere, para el acceso inmediato y gratuito de la obra, sin condiciones como pago, suscripción o pago, con el fin de poder hacer uso de ella, en conformidad con los derechos de autor, según la legislación peruana, incluso los derechos de propiedad industrial. Asimismo, se promueve el acceso abierto y el aprovechamiento de la información publicada en el Repositorio Nacional Digital. A su vez, se menciona que RENARE tiene como finalidad promover el trabajo colaborativo entre sus miembros, con el objeto de promover el acceso abierto, el uso y preservación de la información y el conocimiento científico, tecnológico e innovativo.

En el caso de NL 004, se menciona dentro de las funciones de RENATI, recolectar los trabajos de investigación o tesis para optar por un grado o título académico, y se indica que, en la modalidad de acceso abierto estas deberán estar en línea de modo permanente y gratuito. De igual manera, se señala que el Recolector Digital RENATI de SUNEDU se integra a las redes y directorios de repositorios y otras organizaciones que promuevan el uso de tesis digitales y el acceso abierto a nivel nacional e internacional. Ante este hecho, de que los trabajos de investigación o tesis tengan visibilidad nacional e internacional, debe considerarse que estos

necesitan ser de calidad, en fondo y forma, como también deben ser originales. Entonces pueden verse las dos caras de la moneda, el aporte que constituye que un trabajo pueda consultarse a nivel internacional, pero para esto, la investigación debe ser original.

En lo que se refiere a NL 005, se indica que ALICIA es una plataforma informática centralizada, en la que se mantiene información digital resultado de la producción científica, con el fin de conservar, preservar y ofrecer acceso abierto, sin restricciones, pero respetando los derechos de los autores. Por el contrario, en NL 001 no se presenta el indicador. Por consiguiente, al encontrarse evidencia del indicador *Fomento de la producción científica en acceso abierto* en cuatro de las cinco normas legales observadas, es posible sostener, que el indicador ha sido casi totalmente cumplido.

#### ***Difusión de la producción científica en el Repositorio Nacional***

Referente al indicador denominado *Difusión de la producción científica en el Repositorio Nacional*, sí se encontró evidencia en NL 002, ya que menciona que, entre los lineamientos rectores del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, está el de garantizar la adecuada gestión, divulgación y preservación a largo plazo de la información vertida en el Repositorio Nacional.

En NL 003, se señala como los fines del Repositorio Nacional Digital, poner a disposición de la comunidad académica–científica y de la sociedad en general, la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación. Con referencia a NL 004, se afirma que uno de los fines del Recolector Digital RENATI de la SUNEDU es difundir y promover el uso de los trabajos de investigación o tesis en el ámbito académico, así como la participación en las redes. Asimismo, en virtud del principio de *publicidad*, otorga publicidad a los trabajos de investigación o tesis, contribuyendo de este modo con el desarrollo académico de la comunidad.

En NL 005, se enumeran los tipos de obras que podrán ser publicadas en el Repositorio Nacional, que son principalmente: artículos, tesis, libros y capítulos de libros, informes de proyectos de investigación, obras de conferencias, obras institucionales, datos de investigación, programas informáticos; incluso, obras que tengan un periodo obligatorio de embargo, el cual no deba ser mayor de 24 meses, obras de personas naturales de distinta nacionalidad, realizadas dentro del territorio nacional y financiadas parcial o totalmente con fondos públicos, y que de no contar con un Repositorio Institucional, se podrá efectuar mediante el repositorio del CONCYTEC, según sus disposiciones. Sin embargo, luego de analizar NL 001, se verifica que no registra evidencia.

Por ende, al encontrarse evidencia del indicador *Difusión de la producción científica en el Repositorio Nacional* en cuatro de las cinco normas legales observadas, podemos afirmar que el indicador ha sido cumplido casi totalmente, con lo cual se observa la importancia de esta función, ejercida por el Repositorio Nacional, que radica en difundir la producción científica peruana.

## 4.2 Categoría: Investigación científica universitaria

### 4.2.1 Subcategoría 1: Promoción de la investigación científica universitaria

**Tabla 6**

#### *Análisis de contenido*

CATEGORÍA: Investigación científica universitaria						
Subcategoría	Indicadores	NL 001	NL 002	NL 003	NL 004	NL 005
Promoción de la investigación científica universitaria	Producción de trabajos conducentes a la obtención de un grado o título académico.	Artículo 43º.- Investigación e innovación educativa Las instancias de gestión educativa descentralizada con participación	No se encontró evidencia	No se encontró evidencia	(...)El Recolector Digital RENATI de la Sunedu registra los trabajos de investigación o tesis al amparo del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que precisa que, para la	(...)6.1.1 Los tipos de publicaciones que podrán contener los Repositorios Institucionales son: b) Tesis: Obras académicas presentadas y aprobadas por una universidad nacional o extranjera para
	Interoperabilidad en bases de datos nacionales e internacionales	No se encontró evidencia	No se encontró evidencia	Interoperabilidad de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto: Cualidad que poseen los repositorios institucionales y el Repositorio Nacional Digital para el intercambio y transferencia de datos, metadatos e información, utilizando mecanismos comunes, estandarizados y transparentes a los sistemas	(...) El Registro Nacional de Trabajos conducentes a la obtención de Grados y Títulos se sujeta a la interoperabilidad con otros sistemas, internos y externos a la Sunedu, con el fin de compartir datos y posibilitar el intercambio de información,	No se encontró evidencia

*Nota.* Elaboración propia.

Respecto a la subcategoría denominada Promoción de la investigación científica universitaria, se encontraron los siguientes resultados, considerando los indicadores propuestos:

***Producción de trabajos conducentes a la obtención de un grado o título académico***

Referente al indicador denominado *Producción de trabajos conducentes a la obtención de un grado o título académico*, se encontró evidencia, por ende, se cumple el indicador en NL 001, ya que el texto alude a que las instancias de gestión educativa descentralizadas, —dentro de las Políticas Pedagógicas en Investigación e innovación educativa, con participación de universidades, institutos y otras instituciones—, promueven proyectos de investigación, como también, el intercambio de investigaciones e innovaciones educativas. Asimismo, establecen convenios, facilitan pasantías e intercambio docente, con el fin de impulsar el conocimiento y la mejora del Sistema Educativo Nacional.

En NL 004, se establece que el Recolector Digital RENATI de SUNEDU, registra los trabajos de investigación o tesis, conducentes a la obtención de un grado académico o un título profesional, según las modalidades contempladas por la Ley Universitaria. En el análisis de NL 005, se ve que se alude expresamente a las tesis, como obras que podrán contener los Repositorios Académicos, es decir, documentos académicos presentados y aprobados para obtener un grado académico o título profesional. También se señala que las universidades que deseen adherirse al Repositorio Nacional, deberán albergar documentos académicos aptos para la obtención de un grado o título, según la Ley Universitaria, correspondientes al último año previo a la presentación de la solicitud, aparte de los que consideren necesarios y meritorios, de acuerdo con los lineamientos generales.

No obstante, en NL 002 y NL 003 no se registran evidencias de que el indicador se cumpla. Al encontrarse evidencia del indicador *Producción de trabajos conducentes a la obtención de un*

*grado o título académico* en tres de las cinco normas legales observadas, se puede afirmar, que el indicador ha sido parcialmente cumplido.

### ***Interoperabilidad en bases de datos nacionales e internacionales***

Referente al indicador denominado *Interoperabilidad en bases de datos nacionales e internacionales*, se encontró evidencia en NL 003, debido a que el texto menciona y define la Interoperabilidad de la Red Nacional de Repositorios, como una cualidad propia de los repositorios institucionales y el Repositorio Nacional para el intercambio y transferencia de datos, metadatos e información, utilizando los mecanismos técnicos estandarizados por CONCYTEC. En NL 004, también se menciona el principio de Interoperabilidad, entre sistemas internos y externos a SUNEDU, con el fin de compartir datos y posibilitar el intercambio de información, al facilitar la gestión apropiada del conocimiento. Esta es necesaria para la cooperación, el desarrollo, la integración y la trasmisión de información, en torno a la producción científica; así como para la reutilización de tecnologías de manera eficiente para la cooperación entre diferentes órganos.

Por el contrario, en NL 001, NL 002 y NL 005 no se registran evidencias de que el indicador se cumpla. Al encontrarse evidencia del indicador *Interoperabilidad en bases de datos nacionales e internacionales* en dos de las cinco normas legales observadas, es posible afirmar que el indicador ha sido medianamente cumplido.

### **4.2.2 Subcategoría 2: Protección a la propiedad intelectual**

**Tabla 7**

*Análisis de contenido*

CATEGORÍA: Investigación científica universitaria						
		NL 001	NL 002	NL 003	NL 004	NL 005
Subcategoría	Indicadores					
Protección a la propiedad intelectual	Implementación de políticas para la protección y el uso lícito de la propiedad intelectual y los derechos de autor.	No se encontró evidencia	(...) Garantizar la seguridad y la calidad de la información y las condiciones necesarias a fin de salvaguardar la propiedad intelectual y los derechos de autor de la institución. (p. 1) d) En caso de que los resultados de las investigaciones o	(...) Artículo 12º.- Referencia al Repositorio Nacional Digital En caso que cualquier obra, dato procesado o estadística de monitoreo contenido en un repositorio institucional y referido en el Repositorio Nacional Digital, sea reproducido total o parcialmente dentro o fuera	Artículo 8º.- Responsabilidades de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior en general 8.2 Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior son responsables de	Repositorio Institucional: Lugar donde se mantiene información digital creada por la institución y sus miembros, organizados de tal modo que se garantice la correcta administración, distribución y difusión de estos, incluyendo la preservación a largo plazo, el acceso y su difusión,
	Difusión de la integridad académica y la honestidad en la investigación científica universitaria.	No se encontró evidencia	No se encontró evidencia	No se encontró evidencia	(...) Principio de integridad académica El presente Reglamento promueve la integridad académica, la cual es definida como la adopción y adecuación de los valores fundamentales que se debe fomentar en la formación de los estudiantes y debe	No se encontró evidencia
	Sanciones en el caso de publicaciones que atenten contra la propiedad intelectual.	No se encontró evidencia	No se encontró evidencia	No se encontró evidencia	ARTÍCULO IV. Principio de Privilegio de Controles Posteriores La Sunedu realiza las acciones de supervisión, fiscalización y control posterior a fin de	No se encontró evidencia

*Nota.* Elaboración propia.

Respecto a la subcategoría denominada Protección a la propiedad intelectual, se encontraron los siguientes resultados, donde se consideraron los indicadores propuestos:

***Implementación de políticas para la protección y el uso lícito de la propiedad intelectual y los derechos de autor***

Referente al indicador denominado *Implementación de políticas para la protección y el uso lícito de la propiedad intelectual y los derechos de autor*, en NL 002 se menciona —como parte de los lineamientos rectores del Repositorio Nacional— que se deben garantizar la seguridad y la calidad de la información y las condiciones necesarias, a fin de salvaguardar la propiedad intelectual y los derechos de autor de la institución. Además, señala que en el caso de que los

resultados estuvieran protegidos por derechos de propiedad, se debe incluir la obligatoriedad de proporcionar los metadatos (resumen de datos), a fin de ser incluidos en el Repositorio Nacional, además de comprometerse a la entrega del documento total, al terminar el periodo de embargo.

Esta norma responde a la necesidad de que en los repositorios se debe contar con trabajos que consten de originalidad, toda vez que van a tener visibilidad internacional. En el caso de utilizar textos que no han sido citados de manera correcta, se estarían infringiendo los derechos de la propiedad intelectual y los derechos de autor, faltas penadas en el Perú y en el mundo, puesto que se atenta contra los derechos antes referidos, y se observan malas prácticas académicas como el plagio. En consecuencia, las universidades se ven en la obligación de implementar políticas para verificar la originalidad de los trabajos alojados en sus repositorios, porque si bien son los autores los responsables de citar las fuentes empleadas en sus investigaciones, las universidades son responsables de que sus repositorios contengan trabajos originales y de calidad, así como del control de detección de plagio como parte de sus políticas internas.

Por tanto, se presenta evidencia del indicador.

En NL 003, se establece el hecho de que se podrán integrar las obras de servidores públicos, en medida que prestan servicios para entidades públicas y son beneficiarios de fondos del Estado, cediendo los derechos patrimoniales, según casos específicos. También se hace referencia a la mención, en el caso de que sea reproducida, que deberá incluir la referencia obligatoria al documento encontrado en el Repositorio Nacional. En NL 004, se establece que las universidades, instituciones y escuelas de educación superior son responsables de implementar políticas internas de protección de los derechos de autor, a fin de evitar el plagio, con las responsabilidades del marco civil y penal vigente. Como ya se ha visto líneas arriba, es primordial que estas instancias educativas diseñen políticas que fomenten las buenas prácticas académicas, entre otros valores,

para que no se publiquen trabajos que caigan en la figura del plagio, en las cuales deben mencionarse las responsabilidades civiles y penales, de tal forma, que se cree conciencia del daño y de las consecuencias que puede acarrear atentar contra la propiedad intelectual.

De igual modo, en NL005, dentro de la definición de Repositorio Institucional, se menciona la consideración de los derechos de autor; inclusive, se indica que las instituciones públicas y privadas tienen la responsabilidad de implementar sus repositorios bajo la observancia de la normativa sobre la protección de autoría, datos personales, transparencia y acceso a la información pública. También se manifiesta, que en el caso de que se generen inventos o patentes, se podrán solicitar los periodos de embargo correspondientes.

En cambio, en NL 001 no se registran evidencias de que el indicador se cumpla. Al encontrarse evidencia del indicador *Implementación de políticas para la protección y el uso lícito de la propiedad intelectual y los derechos de autor*, en cuatro de las cinco normas legales observadas, podemos afirmar que el indicador ha sido casi totalmente cumplido.

### ***Difusión de la integridad académica y la honestidad en la investigación científica universitaria***

Referente al indicador denominado *Difusión de la integridad académica y la honestidad en la investigación científica universitaria*, sí se cumple el indicador en la norma contenida en NL 004 al hallarse evidencia en la mención del principio de integridad académica y en su definición como la adopción y adecuación de los valores fundamentales que se deben fomentar en la formación de los estudiantes y deben regir toda su actividad académica, siendo estos: la honestidad, la confianza, la responsabilidad, el respeto y la justicia o equidad. Este indicador se complementa con la protección de los derechos de la propiedad intelectual, ya que ambos se sostienen sobre los valores fundamentales antes mencionados; el citar una fuente apropiadamente, no se debe realizar

porque exista la obligación de presentar un trabajo para obtener un grado, sino porque esta acción forma parte del bagaje de valores de los estudiantes y de los docentes.

Si se difunde y se crea conciencia del principio de integridad académica y la honestidad en la investigación científica universitaria, se actuará siguiendo estos valores fundamentales. Esto es lo que se busca, de practicarse este principio se respetarían derechos como los de autor, y se actuaría con honestidad en la investigación científica universitaria. Consecuentemente, se estaría evitando el plagio, la colusión, la compra y venta de tesis y trabajos de investigación, entre otras malas prácticas.

Respecto a NL 001, NL 002, NL 003 y NL 005, no se registran evidencias. Al encontrarse evidencia del indicador *Difusión de la integridad académica y la honestidad en la investigación científica universitaria*, en una de las cinco normas legales observadas, se puede afirmar que el indicador ha sido escasamente cumplido. No obstante, este indicador es indispensable y debería tener más presencia en las normativas.

### ***Sanciones en el caso de publicaciones que atenten contra la propiedad intelectual***

Referente al indicador denominado *Sanciones en el caso de publicaciones que atenten contra la propiedad intelectual*, se encontró evidencia, y por ende se cumple el indicador en la NL 004, ya que el texto menciona las facultades conferidas a SUNEDU sobre la potestad de realizar controles posteriores de supervisión y fiscalización con el fin de verificar la veracidad de la información y documentación presentada para obtener un grado académico o título profesional, pudiendo solicitar a los entes patrocinadores —sean estas universidades, instituciones y escuelas de educación superior—, la información y la documentación que consideren necesaria.

En el caso de que se encontrase incumplimiento a las disposiciones establecidas, se podrán imponer sanciones basándose en el *Reglamento de Infracciones*. Por el contrario, no se registran evidencias en NL 001, NL 002, NL 003 y NL 005.

Al encontrarse evidencia del indicador *Sanciones en el caso de publicaciones que atenten contra la propiedad intelectual* en una de las cinco normas legales observadas, se puede afirmar que el indicador ha sido escasamente cumplido. A pesar de que este indicador solo se pudo observar en una normativa, debería tener más presencia en las normativas.

Es importante considerar, asimismo, que estas sanciones podrían plasmarse en las políticas internas de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior para una mayor efectividad en la protección de la propiedad intelectual.

En síntesis, se ha evidenciado una presencia significativa en la legislación peruana, que permite y favorece la creación y el desarrollo de los repositorios académicos, principalmente, orientada a la difusión de la investigación científica realizada por centros de estudios superiores, como lo son las universidades, las escuelas de negocios e institutos. Sin embargo, hay una notable carencia de legislación que promueva las buenas prácticas académicas y sancione los delitos contra la propiedad intelectual. Asimismo, se observa que, si bien el marco legal favorece la publicación en los repositorios académicos, es considerado como un requisito burocrático, mas no como una buena práctica académica; de modo que, muchas publicaciones se limitan a cumplir con el requisito de publicación, pero no permiten el acceso total al documento y, por ende, el conocimiento científico no llega a compartirse, ni a ser fuente de colaboración para nuevas investigaciones.

## Capítulo V

### Discusión, conclusiones y recomendaciones

#### 5.1 Discusión

El objetivo general de esta tesis fue determinar la influencia del marco legal sobre la investigación científica universitaria en el desarrollo de los repositorios académicos en el Perú. En consecuencia, se efectuó la aplicación del instrumento matriz de análisis documental a la muestra, constituida por la normativa sobre la investigación científica universitaria en el Perú, desde el año 2012 al 2020.

De acuerdo con Cervantes et al. (2019), quienes analizaron cuál es la situación de la investigación, así como su desarrollo en el Perú frente a la realidad de los países miembros de la OCDE —ante el rol de las universidades de crear conocimientos tanto humanísticos como científicos—, se requiere un cambio significativo, el cual permita llevar a cabo las exigencias legales, con la finalidad de ofrecer un servicio educativo de calidad y, sobre todo, para lograr el reconocimiento de la sociedad, debido a su calidad y su aporte al beneficio de esta sociedad.

Según Medina (2018), en cuya investigación *El rol de las universidades peruanas frente a la investigación y el desarrollo tecnológico*, en torno al marco de la Ley Universitaria 30220, planteó como objetivo la posibilidad de acercarse al lector sobre lo que hacen las universidades peruanas para cumplir su función de la investigación y el desarrollo tecnológico, así como lo que estas deberían hacer. Concluye, que se debe analizar el potencial de sus recursos humanos y de infraestructura, y considerar los procesos para asegurar la calidad que acontecen en las universidades del Perú, las cuales implementaron sus laboratorios y talleres con el fin de realizar una formación por competencias, alrededor del año 2016.

Dávila (2017) trató la problemática de la baja producción científica en los centros de educación superior, para lo cual analizó los planes de estudio de doce carreras de tres universidades peruanas, y así, poder observar si estos se habían diseñado para formar investigadores. De este modo, llegó a concluir que es muy poco lo que se investiga en las universidades peruanas, a causa de que los planes de estudio no han sido enfocados hacia la formación de investigadores y los cursos contienen información de la carrera, no obstante, esta se encuentra desconectada de un propósito de investigación. Asimismo, sostiene que, los egresados no están preparados para elaborar una tesis.

Maguiña-Vargas (2013) mostró la situación, los aspectos importantes de la investigación y la experiencia de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. Indicó que en el 2013 hubo un crecimiento económico en el Perú, sin embargo, hubo una inversión mínima en los sectores de educación, ciencia y salud. En conclusión, consideró que el Estado peruano no apuesta por la investigación, que lo que puede verse son esfuerzos aislados y que muchas de las universidades en el Perú tampoco estarían haciéndolo.

A partir de la Nueva Ley Universitaria, se debería registrar un incremento en la producción científica universitaria, debido a las condiciones de *obligatoriedad* que representa el hecho de que el alumno deba de realizar un trabajo de investigación como conclusión al periodo de estudio que se pretende acreditar.

## **5.2 Conclusiones**

Seguidamente, se exponen las conclusiones de esta tesis, las cuales servirán para establecer la influencia del marco legal sobre la investigación científica universitaria en el desarrollo de los repositorios académicos en el Perú.

1.- La obligatoriedad del marco legal presentado incidió positivamente en el incremento de la producción científica, toda vez que se requiere la publicación de los trabajos conducentes a la obtención de un grado académico o título profesional en los repositorios académicos de las instituciones de educación superior, universitaria o técnica, previa a su adhesión al Repositorio Nacional. Sobre esta producción científica, hay evidencia abundante y específica reflejada en una masiva producción y publicación en los repositorios académicos de las universidades y escuelas de Educación Superior, así como en el Repositorio Nacional, debido a que, la publicación de estos trabajos constituye un requisito *sine qua non* para la obtención del grado o título requerido ante SUNEDU, para ser reconocido como un título emitido a nombre de la Nación.

Asimismo, se incrementa la producción científica en el Perú al establecerse la obligatoriedad de la adhesión al Repositorio Nacional de las entidades públicas o privadas, cuya producción intelectual haya recibido una subvención parcial o total por parte del Estado, lo cual se traduce en una mayor producción científica, si se suman estas investigaciones a los trabajos conducentes a la obtención de un grado académico.

Sin embargo, al generarse un incremento de la producción científica, no necesariamente se garantiza la calidad de las publicaciones.

2.- Se concluye que hay difusión de la producción científica, ya que se cumplen los fines del Repositorio Nacional Digital de poner a disposición de la comunidad académica-científica y de la sociedad en general, la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como garantizar la adecuada gestión, divulgación y preservación a largo plazo de la información vertida en el Repositorio Nacional. De igual modo, se difunde y se promueve el uso de los trabajos de investigación o tesis en el ámbito académico y la participación en las redes, como uno de los fines del Recolector Digital RENATI de la SUNEDU. Por tanto, al otorgarse publicidad a dichos

trabajos, se difunde la producción científica peruana y se contribuye con el desarrollo académico de la comunidad.

3.- Se concluye que el marco legal sí influyó en la investigación científica universitaria, respecto al desarrollo de los repositorios académicos en el Perú, ya que la normativa señala la obligatoriedad de la adhesión al Repositorio Nacional de las entidades públicas o privadas, con lo que se fomenta la creación de repositorios. Al respecto, es significativa la labor de CONCYTEC, ya que se manifiesta como una de sus funciones, brindar la orientación técnica a las entidades públicas y privadas para la respectiva implementación de sus repositorios institucionales. Incluso, existe la posibilidad de solicitar orientación técnica al CONCYTEC, mediante un coordinador responsable de cada repositorio institucional. Al revisar la normativa, se observa que los repositorios son indispensables para el desarrollo de las actividades en el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación y es su obligatoriedad la que ha generado el surgimiento y el incremento de la cifra de repositorios académicos en el Perú, tanto como que se cumplan los estándares de calidad señalados en las restricciones técnicas y académicas.

4.- Se determinó que el marco legal analizado incidió positivamente en lo concerniente a la protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor, en vista de que los trabajos alojados en los repositorios deben ser originales, toda vez que van a tener visibilidad internacional, además de que se debe trabajar con integridad académica. Cabe resaltar, que antes de la existencia de los repositorios no se difundía el uso de mecanismos de controles de detección de plagio.

Al elaborar tesis o trabajos de investigación sin citar las fuentes primarias o secundarias, se infringen los derechos de la propiedad intelectual y los derechos de autor, faltas penadas nacional e internacionalmente, puesto que se atenta contra los derechos antes referidos. Es por ello, que las universidades se ven obligadas a implementar políticas para verificar la originalidad de los

trabajos alojados en sus repositorios, porque si bien los autores son los responsables de citar las fuentes empleadas en sus investigaciones, las universidades, instituciones y escuelas de educación superior son responsables de implementar políticas internas de protección de los derechos de autor, a fin de evitar malas prácticas como el plagio, con las responsabilidades del marco civil y penal vigente.

5.- Se determinó que se requiere mayor presencia en el marco legal respecto al principio de la integridad académica, puesto que solo se hace la mención de este principio en una norma, donde se define como la adopción y adecuación de los valores fundamentales como la honestidad, la confianza, la responsabilidad, el respeto y la justicia o equidad, los cuales se deben fomentar en la formación de los estudiantes. En consecuencia, citar las fuentes en un trabajo debe responder a la práctica de estos valores y no únicamente a la obligación de presentar un trabajo para obtener un grado, sino porque esta acción forma parte del bagaje de valores de los estudiantes y de los docentes.

Si se difunde el principio de integridad académica, los estudiantes actuarán siguiendo estos valores fundamentales y, a su vez, se respetarían derechos como los de autor, y se actuaría con honestidad en la investigación científica universitaria. De modo que, se evitaría el plagio, la colusión, la compra y venta de tesis y trabajos de investigación, entre otras malas prácticas.

6.- Se determinó que el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto —por medio de sus lineamientos rectores y de sus políticas— garantizan el libre acceso y abierto a la producción científica y tecnológica. Igualmente, se promueve el acceso abierto y el aprovechamiento de la información publicada en el Repositorio Nacional Digital.

Es importante señalar lo beneficioso que resulta poder descargar trabajos de investigación o tesis de los repositorios académicos del Perú, gracias a que se encuentran en la modalidad de

acceso abierto. Se puede observar que dentro de las funciones de RENATI se contempla recolectar los trabajos de investigación o tesis para optar por un grado o título académico y se indica que, en la modalidad de acceso abierto, estas deberán estar en línea de modo permanente y gratuito. De igual forma, se indica que el Recolector Digital RENATI de SUNEDU se integra a las redes y directorios de repositorios y otras organizaciones que promuevan el uso de tesis digitales y el acceso abierto a nivel nacional e internacional. Ante la visibilidad nacional e internacional, debe considerarse que los trabajos deben ser de calidad, en fondo y forma, como también ser originales.

Se puede inferir, de acuerdo a lo expuesto que, la pregunta general de esta investigación ¿cuál es la influencia del marco legal sobre la investigación científica universitaria en el desarrollo de los repositorios académicos en Perú? sí se responde al evidenciarse la presencia en casi la totalidad de los indicadores propuestos, pero que hay algunos, como los referidos a la propiedad intelectual —en particular la difusión de la integridad académica y la honestidad científica en la investigación científica universitaria—, que demandan un desarrollo articulado y profundo y, por ende, una investigación profunda y analítica.

### **5.3 Recomendaciones**

Si bien se ha evidenciado un marco legislativo coherente, que facilita el desarrollo de Repositorios Académicos Institucionales, este se enfoca, principalmente, hacia el mundo universitario o similar, que, sumado a la producción científica financiada por el Estado, se restringe a un universo limitado, entendiéndose como obligaciones, más que invitaciones.

Por ende, es necesario que la búsqueda de la ampliación de la influencia de los repositorios académicos institucionales se extienda más allá de las investigaciones conducentes a la obtención de un grado académico o un título profesional.

A continuación, se exponen las recomendaciones surgidas de la presente investigación:

- 1.- Implementar políticas y normas nacionales e institucionales, enfocadas a mejorar la calidad y la mejora constante de las publicaciones científicas, especialmente, las surgidas producto de la obligatoriedad de la publicación en el Repositorio, para obtener un grado o título académico.
- 2.- Continuar y fortalecer los mecanismos que permiten al Repositorio Nacional la gestión, la divulgación y la preservación a largo plazo de la información vertida en él. Asimismo, articular acciones que permitan facilitar a los investigadores, acceder al Repositorio Nacional con el fin de publicar y difundir sus investigaciones, que no estén vinculadas a la obtención de un grado o título académico.
- 3.- Fortalecer las actividades de CONCYTEC en la asesoría y orientación técnica, ya sea en la implementación de futuros repositorios como en la supervisión de la calidad de los repositorios existentes.
- 4.- Articular a una nueva legislación las políticas de control antiplagio, implementadas en los centros de producción científica, y que estas sean orientadas a la formación de una cultura de integridad académica, con miras a la mejora en la calidad de las producciones científicas que serán albergadas en los distintos repositorios académicos institucionales.

Asimismo, se recomienda que, dentro de sus políticas internas, las universidades elaboren manuales de integridad académica, códigos de ética, entre otros. Es fundamental, que se diseñen políticas que fomenten las buenas prácticas, para evitar la publicación de trabajos que caigan en la figura del plagio, la colusión, la compra y venta de tesis y trabajos de investigación, entre otras malas prácticas, donde se mencionen de forma expresa las responsabilidades civiles y penales de los potenciales infractores.

5.- Construir un marco legal articulado, que promueva y desarrolle la Integridad Académica, basada en valores como la honestidad, la confianza, la responsabilidad, el respeto y la justicia o equidad, que tenga como perspectiva la generación de una cultura global de integridad académica y llenar el vacío que, actualmente, existe en nuestra legislación.

6.- Fortalecer las acciones del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, mediante políticas que promuevan la cultura del acceso abierto, las cuales tendrían que desembocar en un crecimiento en la cantidad y en la calidad de la producción científica nacional. Si bien el libre acceso está garantizado por lineamientos rectores y sus políticas, muchos autores, universidades e institutos pueden optar por publicar sus investigaciones en sus repositorios, restringiendo el acceso al documento completo, limitándose a cumplir con un requisito burocrático, de este modo, se contradicen los fines de la existencia del mismo repositorio, que es de poner a libre disposición el conocimiento científico, a fin de crear nuevas investigaciones, rompiendo, de esta forma, un círculo virtuoso, en desmedro del crecimiento de la producción científica. La publicación de un documento científico en un repositorio académico, debe convertirse en más que el mero cumplimiento de un requisito burocrático, en un aporte al desarrollo de nuevas investigaciones. Esto se logrará tras implementar acciones que fortalezcan la toma de conciencia de los beneficios de compartir conocimiento científico, mediante una comunidad orientada al acceso abierto.

## Referencias

- Arbaiza Fermini, L. (2014). *Cómo elaborar una tesis de grado*. ESAN ediciones.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2001), La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. Naciones Unidas.
- Bonilla, E., Rodríguez, P. (2005). *Más allá del dilema de los métodos: la investigación en ciencias sociales* (3.<sup>a</sup> ed.).
- Castro Sánchez, F. d. J., Gómez, C. (2018). *Las determinantes culturales de la investigación científica y su importancia en el desarrollo de la función de investigación universitaria*. Universidad Regional Autónoma de Los Andes.  
<http://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2307>
- Cervantes Liñán, L., Bermúdez Díaz, L. y Pulido Capurro, V. (2019). Situación de la investigación y su desarrollo en el Perú: reflejo del estado actual de la universidad peruana. *Revista científica Pensamiento Y Gestión*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Pensamiento & Gestión. Fundación Universidad del Norte.  
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/646/64664303012/html/index.html>
- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC (2020). *Guía ALICIA 2.0 Directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto* (RENARE).
- Dávila, D. (1 de febrero de 2017). ¿Por qué se investiga tan poco en las universidades peruanas? *Ciencias.pe*  
<http://www.ciencias.pe/opini%C3%B3n/%C2%BFpor-qu%C3%A9-se-investiga-tan-poco-en-las-universidades-peruanas>

*Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación* (2012). Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 6 de julio de 2012.

*Decreto Supremo N° 006-2015-PCM. Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.* Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 23 de enero de 2015.

Duperet Cabrera, E., Pérez Martínez, D., Cedeño Rodríguez, M., Ramírez Mustelie, A., & Montoya Acosta, L. (2015). Importancia de los repositorios para preservar y recuperar la información. *MEDISAN*, 19(10), 1283-1290.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1029-30192015001000014&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192015001000014&lng=es&tlng=es).

Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias IFLA (2004). *Declaración de la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias.*

<https://www.ifla.org/files/assets/hq/news/documents/ifla-statement-on-open-access-es.pdf>

González-Díaz, C., Iglesias-García, M., Martín-Llaguno, M. y González-Pacanowsky, A. (2015). *Antecedentes y estado de la cuestión sobre los Repositorios Institucionales de Contenido Educativo (RICE)*. Departamento de Comunicación y Psicología Social, Universidad de Alicante.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=573018>

Hernández, R., Fernández, C. & Batista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5.<sup>a</sup> ed.). McGraw-Hill.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, Medina Plasencia, R. (2018). *Guía de Derecho de Autor para Bibliotecas y Repositorios.*

La Serna Palomino, N., Cortez Vásquez, A., & Gómez Jaime, F. (2010). Propuesta de desarrollo de un repositorio digital de documentos de investigación para la FISU utilizando software libre. *Revista de investigación de Sistemas e Informática*, 7(2), 69.

<https://link.gale.com/apps/doc/A309313289/IFME?u=ucss&sid=IFME&xid=507aed5a>

Ley N° 30220, *Ley Universitaria*. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 3 de julio de 2014.

<https://diariooficial.peruano.pe/pdf/0021/ley-universitaria-30220.pdf>

Ley N° 30035, *Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso abierto*. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 15 de mayo 2013.

López, A. (2007). *Guía para la puesta en marcha de un repositorio institucional*.

<http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:469&dsID=presentacionALICIA.pdf>

Maguiña-Vargas, C. (2013). ¿Por qué investigar en el Perú? *Revista del Cuerpo Médico del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo*, 6(3).

Martínez Guerra, Amarilis, & Castellanos Martínez, Beatriz (2018). Papel de la Universidad en el desarrollo de la investigación estudiantil en el proceso de formación. *MediSur*, 16(3), 492-495.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-897X2018000300018&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2018000300018&lng=es&tlng=es).

Medina, D. (2018). *El rol de las universidades peruanas frente a la investigación y el desarrollo tecnológico-Propósitos y Representaciones*, 6(2), 703-737. Doi:

<http://dx.doi.org/10.20511/pyr2018.v6n2.244>

Open Society Institute (2002). *Declaración de Budapest para el Acceso Abierto*.

<https://www.budapestopenaccessinitiative.org/translations/spanish-translation>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO,  
Matsuura, K. (3 de mayo de 2006). Mensaje del Sr. Koïchiro Matsuura, Director General  
de la UNESCO. *Libertad de prensa*.

<https://www.un.org/es/events/pressfreedomday/2006/unesco.html>

*Public Library of Science, PLOS.* (2001)

<https://plos.org/about/>

Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 23.<sup>a</sup> ed., [versión 23.4 en línea].  
<https://dle.rae.es> [6 de abril de 2021].

*Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD. Modifican el Reglamento del  
Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos  
Profesionales.* Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 26 de diciembre de 2019.

*Resolución de Presidencia N° 048-2020-CONCYTEC-P, Directiva que regula el Repositorio  
Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA)  
administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Tecnológica-CONCYTEC.* Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 2 de junio de 2020.

ROARMAP. *Registro de Mandatos y Políticas de Repositorio de Acceso Abierto.*

<http://roarmap.eprints.org/>

Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación.* Ed. Panamericana y Ed. Lumen.

[https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/el-proceso-de-investigacion\\_carlos-sabino.pdf](https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/el-proceso-de-investigacion_carlos-sabino.pdf)

Sagasti, F. (2012). *La universidad y los desafíos de la ciencia y la tecnología.* Aula magna La  
tercera revolución industrial y el Perú. Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del  
Perú.

<http://franciscosagasti.com/descargas/eventos/A111-Sagasti.pdf>

Sánchez, A., Revilla, D., Alayza, M., Sime, L., Mendívil, L., Tafur, R. (2020). *Los métodos de investigación para la elaboración de las tesis de maestría en educación*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Sánchez-Martín, Francisco M., Millán Rodríguez, Félix, & Villavicencio Mavrich, Humberto. (2009). La Iniciativa Open Access (OAI) en la literatura científica. *Actas Urológicas Españolas*, 33(7), 732-740.

[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0210-48062009000700004&lng=es&tlng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0210-48062009000700004&lng=es&tlng=es).

Sociedad Max Planck, ed. (2003). *La Declaración de Berlín sobre acceso abierto*. GeoTrópico, 1 (2), 152-154, versión PDF. Online:

[http://www.geotropico.org/1\\_2\\_Documentos\\_Berlin.html](http://www.geotropico.org/1_2_Documentos_Berlin.html)

Solís, I. (2003). El análisis documental como eslabón fundamental para la eficiencia de los servicios de información.

<https://www.monografias.com/trabajos14/analisisdocum/analisisdocum.shtml>

Tamayo y Tamayo, Mario. (2004). *El proceso de la Investigación Científica*. LIMUSA. Noriega Editores.

[https://books.google.com.pe/books/about/El\\_proceso\\_de\\_la\\_investigaci%C3%B3n\\_cient%C3%ADf.html?hl=es&id=BhymmEqkkJwC&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books/about/El_proceso_de_la_investigaci%C3%B3n_cient%C3%ADf.html?hl=es&id=BhymmEqkkJwC&redir_esc=y)

Tshipamba, N., Rodríguez Santibañez, I. y Rubio, J. E., Tshipamba, N. (mayo-agosto de 2012). El marco jurídico de la política científica. Casos de Corea, Estados Unidos, Finlandia y México. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 134, 625-654.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332012000200006&lng=es&tlng=es.](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332012000200006&lng=es&tlng=es)

Villanueva, J. (2012). *Fondos sonoros en los repositorios digitales académicos y de investigación*. Universidad de Murcia.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4404589>

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de consistencia

#### La influencia del marco legal sobre la investigación científica universitaria en el desarrollo de los repositorios académicos en el Perú

<u>Problema</u>	<u>Objetivos</u>	<u>Categorías y Subcategorías</u>	<u>Metodología</u>
<p><b><u>General</u></b></p> <p>¿Cuál es la influencia del marco legal sobre la investigación científica universitaria en el desarrollo de los repositorios académicos en el Perú?</p>	<p><b><u>General</u></b></p> <p>Determinar la influencia del marco legal sobre la investigación científica universitaria en el desarrollo de los repositorios académicos en el Perú.</p>	<p><b><u>Categorías</u></b></p> <p>1. <b>Repositorios académicos</b></p> <p><b>Subcategoría 1:</b> Legislación</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Rol promotor</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Enfoque:</u></b> Cualitativo</li> <li>• <b><u>Nivel/Alcance:</u></b> Exploratorio</li> <li>• <b><u>Diseño/Método:</u></b> Investigación documental</li> <li>• <b><u>Población:</u></b> Documentos normativos sobre la investigación universitaria en el Perú, entre los años 2012 y 2020.</li> <li>• <b><u>Muestra:</u></b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (2012).</li> <li>2.- Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso abierto, Ley N° 30035 (2013).</li> <li>3.- Decreto Supremo N° 006-2015-PCM. Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (2015).</li> </ol> </li> </ul>
<p><b><u>Específicos</u></b></p> <p>¿Cuál es el marco legal que promueve la investigación científica universitaria en el Perú?</p> <p>¿Cuál es el rol de los repositorios académicos en la investigación científica</p>	<p><b><u>Específicos</u></b></p> <p>Identificar el marco legal que promueve la investigación científica universitaria en el Perú.</p> <p>Determinar el rol de los repositorios académicos en la</p>	<p>2. <b>Investigación científica universitaria</b></p> <p><b>Subcategoría 1:</b> Promoción de la investigación científica universitaria</p> <p><b>Subcategoría 2:</b></p>	

<p>universitaria en el Perú?</p>	<p>investigación científica universitaria en el Perú.</p>	<p>Protección a la propiedad intelectual</p>	<p>4.- <i>Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD. Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales (2019).</i></p> <p>5.- <i>Resolución de Presidencia N° 048-2020-CONCYTEC-P, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC (2020).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Técnica:</u></b> Análisis documental.</li> <li>• <b><u>Instrumento:</u></b> Matriz de análisis documental.</li> </ul>
----------------------------------	---	--	---

**Anexo 2: Instrumento matriz de análisis documental individual**

Fuente N°		Entidad:	
Título:			
Tipo de norma:		Fecha de promulgación:	

<b>CATEGORÍA: Repositorios académicos</b>		
<b>Subcategorías e indicadores</b>		
Legislación	Obligatoriedad	
	Orientaciones para la implementación	
Rol promotor	Fomento de la producción científica en acceso abierto	
	Difusión de la producción científica en el Repositorio Nacional	
<b>CATEGORÍA: Investigación científica universitaria</b>		
<b>Subcategoría e indicadores</b>		
Promoción de la investigación científica universitaria	Producción de trabajos conducentes a la obtención de un grado o título académico.	
	Interoperabilidad en bases de datos nacionales e internacionales	

Protección a la propiedad intelectual	Implementación de políticas para la protección y el uso lícito de la propiedad intelectual y los derechos de autor.	
	Difusión de la integridad académica y la honestidad en la investigación científica universitaria.	
	Sanciones en el caso de publicaciones que atenten contra la propiedad intelectual.	

### Anexo 3: Matrices de análisis documental individual

*Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación*

#### Matriz de análisis documental 1

Fuente N°	NL 001	Entidad:	Ministerio de Educación
Título:	<i>Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación</i>		
Tipo de norma:	Decreto Supremo	Fecha de promulgación:	6 de julio de 2012

<b>CATEGORÍA: Repositorios académicos</b>	
<b>Subcategorías e indicadores</b>	
Legislación	Obligatoriedad
	Orientaciones para la implementación
Rol promotor	Fomento de la producción científica en acceso abierto
	Difusión de la producción científica en el Repositorio Nacional
<b>CATEGORÍA: Investigación científica universitaria</b>	
<b>Subcategoría e indicadores</b>	
Promoción de la investigación científica	<p>Producción de trabajos conducentes a la obtención de un grado o título académico.</p> <p><b>SUBCAPÍTULO I DE LA POLÍTICA PEDAGÓGICA</b>  <b>Artículo 43°.- Investigación e innovación educativa</b>  Las instancias de gestión educativa descentralizada con participación de los docentes, las universidades, institutos y otras instituciones promueven proyectos de investigación que incluyen</p>

		<p>propuestas de mejora en el sistema educativo. Estos proyectos se orientan al enriquecimiento de la calidad de los procesos pedagógicos y de gestión educativa.</p> <p>Pueden comprender, entre otros, temas vinculados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El conocimiento de estudiantes en sus diferencias individuales y sus contextos de vida.</li> <li>b) El aporte a la innovación de la práctica docente.</li> <li>c) La experimentación y validación de estrategias educativas pertinentes a las necesidades y diversidad de los estudiantes, así como al desarrollo personal y profesional del profesor.</li> <li>d) El diseño y ejecución de sistemas de formación continua de los docentes.</li> <li>e) La experimentación y validación del currículo nacional y su diversificación.</li> <li>f) La implementación y mejora del servicio de tutoría y orientación educativa.</li> <li>g) La evaluación de los aprendizajes.</li> <li>h) La pertinencia sociocultural de las propuestas pedagógicas para comunidades con lenguas originarias.</li> <li>i) La inclusión educativa de estudiantes con discapacidad.</li> </ul> <p>Los Gobiernos Regionales, a través de sus instancias descentralizadas, organizan espacios de difusión e intercambio de los resultados de proyectos de investigación realizados, así como de las experiencias educativas innovadoras, y coordina su presentación en espacios institucionales, locales, regionales y nacionales.</p> <p>La innovación educacional es un proceso de transformación y creación en aspectos sustantivos de mejoramiento de los procesos pedagógicos y de gestión, basado en la reflexión sobre la propia práctica educativa y en la revisión crítica de las prácticas vigentes que realicen las instancias de gestión educativa descentralizada del sector y/o las entidades que hagan sus veces. (p. 20)</p> <p>“Las propuestas de innovación impulsadas por las instancias competentes podrán ser incentivadas a través del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Educación (FONDEP)” (p. 21)</p> <p><b>SUBCAPÍTULO II</b>  <b>DE LA POLÍTICA DOCENTE</b>  <b>Artículo 48°.- Reconocimiento a la investigación e innovación educativa</b></p> <p>Las instancias de gestión educativa descentralizada promueven y facilitan la realización e intercambio de investigaciones e innovaciones educativas por los docentes, evalúan sus resultados y crean las condiciones para su enriquecimiento, difusión y sostenibilidad.</p>
--	--	--

		<p>Asimismo, establecen convenios con instituciones que realizan investigación y facilitan el acceso a pasantías u otros mecanismos de intercambio entre docentes.</p> <p>Otorgan también reconocimientos para las instituciones educativas que fomenten la innovación y la investigación educativa, destinadas a contribuir con la mejora de los procesos pedagógicos, de modo que beneficien a otras instituciones educativas de la jurisdicción. Promueven la presentación de estas iniciativas ante el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), cuando resulte pertinente, y la difusión de resultados de los proyectos de investigación, así como el intercambio de las experiencias educativas innovadoras. (p. 22)</p> <p><b>Artículo 49°.- Investigaciones de graduandos</b> El Ministerio de Educación y las Direcciones Regionales de Educación, o las instancias que hagan sus veces, coordinan con las Instituciones de Educación Superior para promover el desarrollo de investigaciones orientadas al conocimiento y mejora del Sistema Educativo Nacional. (p. 22)</p> <p><b>CAPÍTULO VII DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y FINALIDAD</b> <b>Artículo 125°.- Definición y finalidad</b> La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo Nacional, al que se accede al concluir la Educación Básica, y consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, a fin de atender la demanda de la sociedad y contribuir a la sostenibilidad del país. La Educación superior es impartida en las universidades, institutos y escuelas de Educación Superior que se rigen por su respectiva ley y reglamento. (p. 45)</p>
	Interoperabilidad en bases de datos nacionales e internacionales	
Protección a la propiedad intelectual	Implementación de políticas para la protección y el uso lícito de la propiedad intelectual y los derechos de autor.	
	Difusión de la integridad académica y la honestidad en la investigación científica universitaria.	

	Sanciones en el caso de publicaciones que atenten contra la propiedad intelectual.	
--	--	--

*Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso abierto, Ley N° 30035*

**Matriz de análisis documental 2**

Fuente N°	NL 002	Entidad:	Congreso de la República
Título:	<i>Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso abierto, Ley N° 30035</i>		
Tipo de norma:	Ley	Fecha de promulgación:	15 de mayo de 2013

CATEGORÍA: Repositorios académicos	
Subcategorías e indicadores	
Legislación	<p>Obligatoriedad</p> <p><b><u>Artículo 3. Ámbito de aplicación</u></b>                      La presente Ley es de aplicación a las siguientes entidades y personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Entidades del sector público.</li> <li>b) Entidades del sector privado o personas naturales que deseen voluntariamente compartir su información, con las restricciones técnicas y académicas que establezca el reglamento.</li> <li>c) Entidades privadas o personas naturales cuyos resultados de investigaciones hayan sido financiados con recursos del Estado.</li> <li>d) Entidades y personas naturales que realizan actividades en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento. (p. 1)</li> </ul> <p><b><u>Artículo 6. Registro de información de producción científica, tecnológica y en innovación</u></b>                      6.1 Las entidades descritas en el artículo 3 brindan acceso y registran continuamente su producción en ciencia, tecnología e innovación, en su respectivo repositorio; el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) realiza la recolección de información y su monitoreo constante.                      6.2 Adicionalmente, forman parte del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los archivos digitales y programas informáticos sobre proyectos de investigación científica o tecnológica que reciban subsidio, financiamiento, préstamo proveniente del Estado o de los</li> </ul>

		<p>miembros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT). Los contratos de estos proyectos deben incluir de manera obligatoria una cláusula contractual en la que indique la obligatoriedad de la difusión completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.</p> <p>b) La información de actividades de seguimiento o monitoreo científicos de las instituciones estatales miembros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).</p> <p>c) La información sobre los beneficiarios de beca para estudios de maestría, doctorado, posdoctorado y otras financiadas con fondos públicos. Los contratos de estas becas deben autorizar expresamente la inclusión de la versión final de sus trabajos de investigación o desarrollo, siempre que hayan seguido un proceso de aprobación por una autoridad competente en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.</p> <p>d) En caso de que los resultados de las investigaciones o desarrollos estuvieran protegidos por derecho de propiedad, se debe incluir la obligatoriedad de proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, además de comprometerse a entregar el trabajo completo una vez finalizado el tiempo establecido para su liberación, sin vulnerar lo establecido en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor. (p. 2)</p>
	Orientaciones para la implementación	
Rol promotor	Fomento de la producción científica en acceso abierto	<p><b>Artículo 5. Lineamientos fundamentales</b></p> <p>5.1 El Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto tiene como lineamientos rectores:</p> <p>a) Establecer y adoptar estrategias y políticas a fin de garantizar el acceso libre y abierto a la producción en ciencia, tecnología e innovación del repositorio digital nacional. (p. 1)</p>
	Difusión de la producción científica en el Repositorio Nacional	<p><b>Artículo 5. Lineamientos fundamentales</b></p> <p>5.1 El Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto tiene como lineamientos rectores:</p> <p>b) Garantizar la adecuada gestión, divulgación y preservación a largo plazo de la información del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. (p. 1)</p>
CATEGORÍA: <b>Investigación científica universitaria</b>		
Subcategoría e indicadores		

Promoción de la investigación científica universitaria	Producción de trabajos conducentes a la obtención de un grado o título académico.	
	Interoperabilidad en bases de datos nacionales e internacionales	
Protección a la propiedad intelectual	Implementación de políticas para la protección y el uso lícito de la propiedad intelectual y los derechos de autor.	<p><b>Artículo 5. Lineamientos fundamentales</b></p> <p>5.1 El Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto tiene como lineamientos rectores:</p> <p>c) Garantizar la seguridad y la calidad de la información y las condiciones necesarias a fin de salvaguardar la propiedad intelectual y los derechos de autor de la institución. (p. 1)</p> <p><b>Artículo 6. Registro de información de producción científica, tecnológica y en innovación</b></p> <p>6.2 Adicionalmente, forman parte del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto:</p> <p>d) En caso de que los resultados de las investigaciones o desarrollos estuvieran protegidos por derecho de propiedad, se debe incluir la obligatoriedad de proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, además de comprometerse a entregar el trabajo completo una vez finalizado el tiempo establecido para su liberación, sin vulnerar lo establecido en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor. (p. 2)</p>
	Difusión de la integridad académica y la honestidad en la investigación científica universitaria.	
	Sanciones en el caso de publicaciones que atenten contra la propiedad intelectual.	

**Decreto Supremo N° 006-2015-PCM. Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto**

**Matriz de análisis documental 3**

Fuente N°	NL 003	Entidad:	Presidencia del Consejo de Ministros
Título:	<i>Decreto Supremo N° 006-2015-PCM. Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto</i>		
Tipo de norma:	Decreto Supremo	Fecha de promulgación:	23 de enero de 2015

**CATEGORÍA: Repositorios académicos**

**Subcategorías e indicadores**

Legislación	Obligatoriedad	<p><b>Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación</b></p> <p>Las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para:</p> <p>3.1 Las entidades del sector público, tales como universidades, institutos o empresas, entre otros, sean o no miembros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).</p> <p>3.2 Las entidades privadas o personas naturales cuya producción intelectual haya sido financiada o realizada total o parcialmente utilizando fondos y/o subvenciones del Estado.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, también podrán incorporarse voluntariamente al Repositorio Nacional Digital, las obras, los datos procesados y las estadísticas de monitoreo, producidos por:</p> <p>3.3 Entidades del sector privado; tales como universidades, institutos o empresas, entre otros; siempre y cuando cumplan con las restricciones técnicas y académicas a los que se hace referencia en el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, siendo las siguientes:</p> <p><b>Consideraciones técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con un responsable (coordinador) del repositorio institucional digital.</li> <li>- Adaptar el repositorio institucional digital a la Ley y al presente Reglamento, así como a la regulación que el CONCYTEC establezca sobre la materia de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con una regulación interna sobre la administración de los metadatos del repositorio institucional acorde con la normatividad vigente del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.</li> <li>- Brindar acceso abierto al contenido del repositorio institucional digital.</li> <li>- Garantizar el servicio en línea de forma permanente las 24 horas del día y los 365 días del año. (p. 2)</li> </ul>
	Orientaciones para la implementación	<p><b>Artículo 6°.- Funciones del CONCYTEC</b></p> <p>6.1 Implementa y gestiona el adecuado funcionamiento del Repositorio Nacional Digital; así como integra, almacena, recolecta constantemente y preserva los datos y metadatos de los repositorios institucionales que se encuentran dentro del ámbito de la Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, asimismo establece y estandariza las políticas que regulan la seguridad, la plataforma tecnológica y la sostenibilidad del Repositorio Nacional Digital, en el marco del presente Reglamento.</p> <p>6.2 Brinda orientación técnica a las entidades públicas y privadas para la organización y gestión de sus respectivos repositorios institucionales; así como, establece los mecanismos, estándares de interoperabilidad y demás aspectos que los miembros de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE) deberán implementar para efectos de la correcta aplicación de la Ley y del presente Reglamento.</p> <p>6.3 Promueve el acceso abierto y el aprovechamiento de la información disponible por medio del Repositorio Nacional Digital.</p> <p>6.4 Implementa los mecanismos internos necesarios para la correcta aplicación de la Ley. El CONCYTEC evalúa la pertinencia de la inclusión de los metadatos de los repositorios institucionales de acuerdo con lo establecido en las directivas que emita con la finalidad de regular la RENARE y el Repositorio Nacional Digital, a fin de asegurar que sólo se incluya la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación. (p. 3)</p>

<p>Rol promotor</p>	<p>Fomento de la producción científica en acceso abierto</p>	<p><b>Artículo 2°.- Definiciones</b>          Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de las definiciones contenidas en la Ley, se definen las expresiones siguientes:          2.1 <b>Acceso abierto:</b> Uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos. (p. 1)</p> <p><b>TÍTULO II</b>  <b>DEL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO</b>  <b>Artículo 5°.- Sobre el Acceso Abierto y la Utilización de los Contenidos</b>          El acceso al patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, contenido en los repositorios institucionales y referido en el Repositorio Nacional Digital es abierto, libre, sin necesidad de registro, suscripción ni pago alguno, estando autorizados los que accedan a ellos a leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos tanto de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo; así como también, de los metadatos contenidos en el Repositorio Nacional Digital, de acuerdo con los derechos de autor establecidos en la legislación de la materia y sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10.3 del artículo 10° del presente Reglamento y en la legislación vigente sobre la protección de los derechos de propiedad industrial. (pp. 2-3)</p> <p><b>Artículo 6°.- Funciones del CONCYTEC</b>          6.3 Promueve el acceso abierto y el aprovechamiento de la información disponible por medio del Repositorio Nacional Digital. (p. 3)</p> <p><b>TÍTULO III</b>  <b>DE LA RED NACIONAL DE REPOSITORIOS DIGITALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO</b>  <b>Artículo 7°.- Conformación de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE)</b>          La Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE), tiene por finalidad propiciar el trabajo colaborativo entre sus miembros para promover el acceso abierto, la utilización y preservación de la información y el conocimiento en materia de ciencia, tecnología e innovación. (p. 3)</p>
---------------------	--	--

	Difusión de la producción científica en el Repositorio Nacional	<p><b>TÍTULO I</b>  <b>DISPOSICIONES GENERALES</b>  <b>Artículo 1°.- Finalidad</b>  El presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, para poner a disposición de la comunidad académica, científica y de la sociedad, el patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, realizada en entidades del sector público o realizada con financiamiento del Estado, con el propósito de conservar, preservar y dar acceso abierto a estos recursos. (p. 1)</p> <p><b>Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación</b>  <b>Consideraciones académicas:</b>  - La información del repositorio institucional digital deberá estar referida al resultado de producción científica, tecnológica e innovación contenida en libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos–científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas, artículos académicos, proyectos de investigación y similares.  3.4 Las personas naturales, tales como peruanos domiciliados en el Perú o en el extranjero; extranjeros cuya producción intelectual se haya realizado dentro del territorio nacional podrán incorporar sus resultados de investigación en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto mediante el repositorio institucional digital del CONCYTEC siempre y cuando no se encuentren afiliados a una institución que cuenta con repositorio y cumplan con las disposiciones técnicas y académicas que regula el repositorio institucional del CONCYTEC. (p. 2)</p>
<b>CATEGORÍA: Investigación científica universitaria</b>		
<b>Subcategoría e indicadores</b>		
Promoción de la investigación científica universitaria	Producción de trabajos conducentes a la obtención de un grado o título académico.	
	Interoperabilidad en bases de datos nacionales e internacionales	<b>Artículo 2°.- Definiciones</b>

		<b>Interoperabilidad de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto:</b> Calidad que poseen los repositorios institucionales y el Repositorio Nacional Digital para el intercambio y transferencia de datos, metadatos e información, utilizando mecanismos comunes, estandarizados y transparentes a los sistemas de información existentes que determine el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). (p. 2)
--	--	---

<p>Protección a la propiedad intelectual</p>	<p>Implementación de políticas para la protección y el uso lícito de la propiedad intelectual y los derechos de autor.</p>	<p><b>TÍTULO IV</b>  <b>GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS DATOS PERSONALES</b>  <b>Artículo 10°.- De los Derechos</b></p> <p>10.1. Las entidades del sector público comprendidas en los alcances del artículo 3° del presente Reglamento, podrán incluir en su repositorio institucional las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos con anterioridad a la vigencia de la Ley, bajo relación laboral o como obra por encargo, de acuerdo con la legislación de la materia.</p> <p>10.2. Para efectos de la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento, y a fin de garantizar que las entidades del sector público comprendidas en los alcances del artículo 3° del presente Reglamento cuenten con los derechos suficientes para incluir las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en sus respectivos repositorios institucionales, las entidades deberán incorporar en los contratos que suscriban con sus trabajadores, servidores, locadores, prestadores de servicios, beneficiarios de préstamos, subsidios, becas o financiamiento, la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto:</p> <p><i>“Por medio de la presente cláusula, el (Trabajador / Servidor / Locador / Prestador de servicios / Beneficiario cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de (la Entidad Pública).</i></p> <p><i>Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Trabajador / Servidor / Locador / Prestador de servicios/ Beneficiario) deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación</i></p>
--	--	--

		<p><i>con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software.”</i></p> <p>10.3. Aquellos que voluntariamente deseen incorporar obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo al Repositorio Nacional Digital, deberán ser titulares de los derechos suficientes que les permitan colocarlos en los términos y condiciones establecidos en la Ley y en este Reglamento.</p> <p>10.4 Las entidades del sector público comprendidas en los alcances del artículo 3° del presente Reglamento, deberán poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en los repositorios institucionales otorgando por lo menos las autorizaciones establecidas en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley. Para tal efecto, las entidades publicarán en sus respectivos repositorios institucionales cuáles son las autorizaciones conferidas en relación con el acceso, uso y reutilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo contenidos en dichos repositorios a favor de los usuarios.</p> <p>10.5 Las entidades del sector público y privado, así como las personas naturales, podrán poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo incluidos en los repositorios institucionales confiriendo autorizaciones adicionales a las otorgadas en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley, siempre y cuando sean titulares de los derechos patrimoniales correspondientes, de acuerdo a la legislación de la materia.</p> <p>10.6. Para facilitar la divulgación y alcance nacional e internacional de los resultados de las investigaciones en materia de ciencia, tecnología e innovación contenidos en los repositorios institucionales y en el Repositorio Nacional Digital, se autoriza la traducción automática a otros idiomas y dialectos por medio de programas de ordenador de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo, así como de los metadatos de los mismos.</p> <p>En caso de ser fijadas o reproducidas, se deberá incluir expresamente que se trata de traducciones hechas por medios informáticos, con fines ilustrativos o referenciales. (pp. 3-4)</p> <p><b>Artículo 12°.- Referencia al Repositorio Nacional Digital</b></p> <p>En caso que cualquier obra, dato procesado o estadística de monitoreo contenido en un repositorio institucional y referido en el Repositorio Nacional Digital, sea reproducido total o parcialmente dentro o fuera del territorio nacional con fines de distribución, deberá incluir obligatoriamente la</p>
--	--	--

		<p>referencia a que dicho documento se encuentra disponible a través del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de la República del Perú.</p> <p><b>Artículo 13°.- Postergación Excepcional de la Publicación</b></p> <p>13.1 Cuando una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, puedan ser divulgados en una publicación que exija un período de exclusividad, dicho lapso no excederá de veinticuatro (24) meses para su inclusión en el repositorio institucional, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad del sector público correspondiente.</p> <p>13.2 En caso que los resultados de una investigación pudiesen devenir en el registro de una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial; el autor de la investigación, persona natural o persona jurídica vinculada a él, podrá solicitar a la entidad del sector publicados en repositorios institucionales ni referidos en el Repositorio Nacional Digital durante un periodo de doce (12) meses contados a partir de su fecha de entrega a la entidad del sector público correspondiente y podrá ampliar dicho plazo por dieciocho (18) meses más en caso se haya presentado la solicitud del registro ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) de conformidad con lo establecido en la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la Comisión de la Comunidad Andina.</p> <p>13.3 En caso que el autor o la persona natural o jurídica vinculada a él requieran un periodo de exclusividad adicional al prescrito en los numerales anteriores del presente artículo, deberán sustentar su solicitud ante la entidad a la cual le corresponda la publicación, la misma que evaluará el caso e informará su decisión al CONCYTEC. (p. 4)</p>
	<p>Difusión de la integridad académica y la honestidad en la investigación científica universitaria.</p>	
	<p>Sanciones en el caso de publicaciones que atenten contra la propiedad intelectual.</p>	

**Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD. Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar**

**Grados Académicos y Títulos Profesionales**

**Matriz de análisis documental 4**

Fuente N°	NL 004	Entidad:	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU
Título:	<i>Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD. Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales (2019)</i>		
Tipo de norma:	Resolución del Consejo Directivo	Fecha de promulgación:	26 de diciembre de 2019

<b>CATEGORÍA: Repositorios académicos</b>	
<b>Subcategorías e indicadores</b>	
Legislación	<p>Obligatoriedad</p> <p><b>Artículo 6°.- Universidades, instituciones y escuelas de educación superior que cuentan con un repositorio institucional</b> 6.1 Son responsables de registrar los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales. Dicho registro se efectúa en el marco de su propia autonomía académica y administrativa.</p> <p><b>Artículo 8°.- Responsabilidades de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior en general</b> 8.1 Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen la obligación de designar a un responsable que cuente con la experiencia para gestionar la administración de los trabajos de investigación o tesis en el ámbito de los repositorios institucionales y que realice esta gestión y las acciones necesarias para alojar los metadatos y documentos digitales y asegurar mecanismos de interoperabilidad para el Recolector Digital RENATI de la SUNEDU. 8.4 Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior deben contar con un repositorio institucional y deberán solicitar su integración al Repositorio ALICIA, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. 8.5 Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen la responsabilidad de registrar los trabajos de investigación o tesis, los metadatos y documentos requeridos, con diligencia y calidad, atendiendo a las etapas de pre aprobación, en el marco de su autonomía</p>

		<p>académica y administrativa. El registro de tales contenidos se presenta luego de aprobados por la autoridad competente de la universidad.</p> <p>8.6 Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen la responsabilidad de informar a la Sunedu, con cinco (5) días hábiles de anticipación, su decisión de retirar los trabajos de investigación o tesis contenidos en sus repositorios institucionales. Tal medida no puede realizarse de manera unilateral y sin el cumplimiento de esta previa comunicación, debidamente motivada.</p> <p><b>Artículo 12°.- Acceso abierto, acceso restringido, condición cerrada y periodo de embargo en la información del Recolector Digital RENATI de la Sunedu</b></p> <p>12.2 Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación o tesis, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto, restringido, con un periodo de embargo o con condición cerrada.</p>
	Orientaciones para la implementación	<p><b>Artículo 1°.- Objeto</b></p> <p>El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la recolección transparente y ordenada de los trabajos de investigación o tesis que han conducido a grados y títulos, así como su posterior inscripción en el RENATI; y, para establecer el procedimiento de alojamiento de los trabajos de investigación o tesis que han conducido a grados y títulos otorgados por universidades o escuelas de posgrado, cuya licencia ha sido denegada por la Sunedu.</p> <p><b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b></p> <p>SÉPTIMA.- Cuando las universidades, instituciones y escuelas implementen sus propios repositorios institucionales deben solicitar a la DIGRAT una copia de la base de datos de sus respectivos metadatos y documentos digitales almacenados en el Recolector Digital de la SUNEDU a la fecha de corte, a fin de realizar la migración de la información.</p> <p><b>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA.-</b></p> <p>Las universidades, instituciones o escuelas de educación superior que no cuenten con un repositorio institucional, deben solicitar el alojamiento de los metadatos y documentos digitales en RENATI para su preservación hasta que logren implementar su propio repositorio institucional.</p>

<b>Rol promotor</b>	Fomento de la producción científica en acceso abierto	<p><b>Artículo 12°.- Acceso abierto, acceso restringido, condición cerrada y periodo de embargo en la información del Recolector Digital RENATI de la Sunedu</b></p> <p>12.1 El Recolector Digital RENATI recolecta trabajos de investigación o tesis para optar grados y títulos, con las restricciones de ley y en resguardo de la autonomía universitaria, considerando cuatro tipos de acceso a los metadatos y trabajos de investigación o tesis:</p> <p>(i) Acceso abierto, por el cual los metadatos y el texto completo de los trabajos de investigación o tesis se encuentran de modo inmediato y permanente en línea y gratuitos para cualquier persona, sin barreras de pago ni técnicas, sea en un repositorio institucional de origen o en el mismo Recolector Digital RENATI.</p> <p><b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b></p> <p>TERCERA.- El Recolector Digital RENATI de la Sunedu se integra a redes y directorios de repositorios y otras organizaciones que promueven el uso de las tesis digitales y el acceso abierto a nivel nacional e internacional.</p>
	Difusión de la producción científica en el Repositorio Nacional	<p><b>Artículo 10°.- Fines del Recolector Digital RENATI de la Sunedu</b></p> <p>10.4 Difundir y promover la utilización de los trabajos de investigación o tesis en el ámbito académico y comunidad en general, así como la participación en redes.</p> <p>10.5 Facilitar información estadística sobre el desarrollo de la producción científica de educación superior en el país.</p> <p><b>ARTÍCULO V.- Principio de publicidad</b></p> <p>El Registro Nacional de Trabajos conducentes a la obtención de Grados y Títulos otorga publicidad a los trabajos de investigación o tesis para optar grados y títulos. Este Registro es público, de acceso libre y gratuito, y facilita que toda persona acceda a los trabajos de investigación o tesis disponibles, con el fin de contribuir al desarrollo académico de la comunidad, sin perjuicio de los derechos de autor que establece el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.</p>
<b>CATEGORÍA: Investigación científica universitaria</b>		
<b>Subcategoría e indicadores</b>		
<b>Promoción de la investigación científica universitaria</b>	Producción de trabajos conducentes a la obtención de un grado o título académico	<p><b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b></p> <p>SEGUNDA.- El Recolector Digital RENATI de la Sunedu registra los trabajos de investigación o tesis al amparo del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que precisa que, para la obtención de grados y títulos, corresponde lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grado de Bachiller: Aprobación de un trabajo de investigación</li> <li>Título Profesional: Aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional</li> <li>- Título de Segunda Especialidad Profesional: Aprobación de una tesis o trabajo académico</li> <li>- Grado de Maestro: Aprobación de una tesis o trabajo de investigación</li> </ul>

		- Grado de Doctor: Aprobación de una tesis
	Interoperabilidad en bases de datos nacionales e internacionales	<p><b>Artículo 4.- Incorporación de diversos artículos al Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI</b></p> <p><b>ARTÍCULO VI.- Principio de interoperabilidad</b></p> <p>El Registro Nacional de Trabajos conducentes a la obtención de Grados y Títulos se sujeta a la interoperabilidad con otros sistemas, internos y externos a la Sunedu, con el fin de compartir datos y posibilitar el intercambio de información, facilitando la gestión apropiada del conocimiento. Esta es necesaria para la cooperación, el desarrollo, la integración y la trasmisión de información en torno a la producción científica; así como para la reutilización de tecnologías de manera eficiente para la cooperación entre diferentes órganos”.</p>
Protección a la propiedad intelectual	Implementación de políticas para la protección y el uso lícito de la propiedad intelectual y los derechos de autor	<p><b>Artículo 8°.- Responsabilidades de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior en general</b></p> <p>8.2 Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior son responsables de implementar, en sus procedimientos y normativa interna, las medidas conducentes a proteger los datos personales y la propiedad intelectual; de conformidad con el marco normativo específico vigente en el país y disponiendo para ello las medidas pertinentes, a fin de evitar el plagio, con las responsabilidades que su incumplimiento acarrea en materia administrativa, civil y penal.</p> <p>8.3 Para efectos del registro del trabajo de investigación o tesis en el RENATI, las universidades, instituciones y escuelas de educación superior declaran al momento de la solicitud de inscripción de grados y títulos que sometieron al trabajo de investigación o tesis a los mecanismos para garantizar su originalidad.</p>

	<p>Difusión de la integridad académica y la <i>honestidad</i> en la investigación <i>científica</i> universitaria</p>	<p><b>Artículo 2°.- Finalidad</b>  El presente Reglamento tiene por finalidad coadyuvar en la calidad de la investigación científica y la integridad académica, como parte del desarrollo de los trabajos de investigación o tesis conducentes a grados y títulos; así como preservar la información para facilitar su acceso, en beneficio de la comunidad académica.</p> <p><b>ARTÍCULO VII.- Principio de integridad académica</b>  El presente Reglamento promueve la integridad académica, la cual es definida como la adopción y adecuación de los valores fundamentales que se debe fomentar en la formación de los estudiantes y debe regir toda su actividad académica, siendo éstos: honestidad, confianza, responsabilidad, respeto y justicia o equidad.  Consiste en asegurar que todos los integrantes de la comunidad universitaria se conduzcan de acuerdo con los principios institucionales, los que deben reflejar los anteriores valores.</p>
--	---	---

<p>Sanciones en el caso de publicaciones que atenten contra la propiedad intelectual</p>	<p><b>ARTÍCULO IV. Principio de Privilegio de Controles Posteriores</b></p> <p>La Sunedu realiza las acciones de supervisión, fiscalización y control posterior a fin de verificar la veracidad de la información y documentación presentada por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior; o, aquella presentada por las personas naturales, que solicitaron el reconocimiento de los grados o títulos obtenidos en el extranjero. Para ello, puede requerir a las universidades, instituciones y escuelas de educación superior; o a las personas naturales, según sea el caso, la información y documentación que considere necesaria.</p> <p>La Sunedu puede imponer las sanciones a que hubiera lugar en caso de incumplimiento, conforme a los hallazgos que detecte y al Reglamento de Infracciones y de la Sunedu. Las infracciones a los derechos de autor son conocidas y sancionadas por la autoridad competente en la materia.</p> <p><b>Artículo 20°.- Observaciones a los trabajos de investigación o tesis registrados</b></p> <p>20.1 En caso la universidad, institución o escuela de educación superior tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio de un trabajo de Investigación o tesis que permitió optar un grado académico o título profesional, debe disponer en el marco de su normativa interna las investigaciones correspondientes.</p> <p>20.2 La universidad, institución o escuela de educación superior tiene un plazo de quince (15) días hábiles para informar a la Sunedu sobre el inicio de las acciones que dispuso al respecto. Asimismo, posteriormente, debe informar sobre el resultado final de las investigaciones efectuadas.</p> <p><b>Artículo 21°.- Retiro del trabajo de investigación o tesis del repositorio institucional</b></p> <p>En caso la universidad, institución o escuela de educación superior decida retirar un trabajo de investigación o tesis de su repositorio institucional por un presunto caso de plagio, debe informar a la Sunedu de forma motivada y acreditada esta circunstancia, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles previo a su retiro, de conformidad con lo indicado en el numeral 8.6 del artículo 8 del presente Reglamento.</p> <p><b>Artículo 22°.- Cancelación del registro del trabajo de investigación o tesis</b></p> <p>22.1 La cancelación de la inscripción de los grados y títulos en el Registro Nacional de Grados y Títulos trae como consecuencia la cancelación del registro del trabajo de investigación o tesis que sirvió para optar el grado o título, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.</p> <p>22.2 La universidad, institución o escuela de educación superior tiene la obligación de retirar el trabajo de investigación o tesis e informar a la Sunedu sobre el particular, dentro plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la cancelación de la inscripción del grado o título en el Registro Nacional de Grados y Títulos”.</p>
--	---

**Resolución de Presidencia N° 048-2020-CONCYTEC-P, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de**

**Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC**

**Matriz de análisis documental 5**

Fuente N°	NL 005	Entidad:	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC
Título:	<i>Resolución de Presidencia N° 048-2020-CONCYTEC-P, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC</i>		
Tipo de norma:	Resolución de Presidencia	Fecha de promulgación:	2 de junio de 2020

<b>CATEGORÍA: Repositorios académicos</b>		
<b>Subcategorías e indicadores</b>		
<b>Legislación</b>	Obligatoriedad	<b>IV. ALCANCE</b> Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público y para las entidades del sector privado o personas naturales, cuya producción intelectual haya sido financiada total o parcialmente con fondos y/o subvenciones del Estado, así como las entidades del sector privado que lo realicen de manera voluntaria, cuyas obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, se incorporen a ALICIA, en el marco de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y lo dispuesto en su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2015-PCM. (p. 2)
	Orientaciones para la implementación	6.4 De la orientación técnica del CONCYTEC 6.4.1 Las entidades del sector público y del sector privado podrán solicitar orientación técnica al CONCYTEC, a través de su Coordinador responsable de su respectivo Repositorio Institucional. 6.4.2 La orientación técnica involucra asesorar a las entidades en la implementación e integración de los Repositorios Institucionales y podrá ser solicitada a través del correo electrónico: <a href="mailto:alicia@concytec.gob.pe">alicia@concytec.gob.pe</a> (p. 8)

Rol promotor	Fomento de la producción científica en acceso abierto	<p><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>5.1 De las definiciones</b></p> <p><b>5.1.1 ALICIA:</b></p> <p>Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto que ofrece paso libre al patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación realizada por entidades del sector público y por el sector privado con financiamiento del Estado, así como por personas naturales independientes de alguna entidad.</p> <p>ALICIA es la plataforma informática centralizada, que se encuentra disponible en (<a href="http://www.alicia.concytec.gob.pe">www.alicia.concytec.gob.pe</a>). donde se mantiene información digital resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación (libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnico-científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas y similares), que contribuye a conservar, preservar y ofrecer acceso abierto a la producción científica nacional, poniéndola a disposición de la comunidad académica, científica y la sociedad en general. Dicha información es de acceso libre y abierto, sin fines de lucro y sin requerimientos de registro, suscripción o pago alguno y está disponible para leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar o enlazar textos completos; considerando los derechos de autor, establecidos en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor. (pp. 2-3)</p> <p>6.2 Del procedimiento de adhesión de Repositorios Institucionales a ALICIA</p> <p>d) Brindar acceso abierto al contenido del Repositorio o Repositorios institucionales.</p> <p>e) Garantizar la operatividad del Repositorio o Repositorios institucionales y su servicio en línea de forma permanente, las 24 horas del día, los 365 días del año. (p. 6)</p>
--------------	---	---

<p>Difusión de la producción científica en el Repositorio Nacional</p>	<p><b>VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b></p> <p>6.1 De las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo.</p> <p>6.1.1 Los tipos de publicaciones que podrán contener los Repositorios Institucionales son:</p> <p>a) Artículos: Obras publicadas en revistas académicas, científicas o similares.</p> <p>b) Tesis: Obras académicas presentadas y aprobadas por una universidad nacional o extranjera para la obtención del grado de bachiller, maestro o doctor, así como para la obtención del título profesional.</p> <p>c) Libros y capítulos de libros: Obras monográficas que corresponden a la producción entera o en partes de un libro publicado, previa autorización del autor y/o editor, según corresponda.</p> <p>d) Informes de proyectos de investigación: Obras que se encuentran en proceso de investigación y cuyo acceso público pueda efectuarse antes o después de las conclusiones.</p> <p>e) Obras de conferencias: Obras presentadas en congresos u otros eventos académicos o científicos.</p> <p>f) Obras institucionales: Obras editadas por la institución como memorias académicas. de investigación. boletines informativos y revistas institucionales.</p> <p>g) Datos de investigación: Conjunto de datos generados durante la realización de una investigación. Pueden ser de naturaleza numérica. descriptiva o visual; estar en estado bruto o analizado y ser experimentales u observacionales.</p> <p>h) Programas informáticos (Software): Es el conjunto de programas de cómputo. procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de computación.</p> <p>6.1.2 Cuando una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo puedan ser divulgados en una publicación que exija un período de exclusividad, dicho lapso no excederá de veinticuatro (24) meses para su inclusión en el Repositorio Institucional, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad del sector público correspondiente. (pp. 4-5)</p> <p>6.6 Del registro de obras de personas naturales en ALICIA, a través del repositorio institucional del CONCYTEC.</p> <p>Las personas naturales, de nacionalidad peruana o extranjera cuya producción intelectual se haya realizado dentro del territorio peruano; o aquellas cuya producción intelectual haya sido financiada o realizada total o parcialmente utilizando fondos y/o subvenciones del Estado, podrán incorporar sus resultados de investigación en ALICIA, a través del Repositorio Institucional del CONCYTEC, siempre y cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se encuentren afiliados a una institución que cuente con repositorio institucional.</li> <li>• Cumplan con las disposiciones que regula el Repositorio Institucional del CONCYTEC. (p. 9)</li> </ul>
<p><b>CATEGORÍA: Investigación científica universitaria</b></p>	

<b>Subcategoría e indicadores</b>	
Promoción de la investigación científica universitaria	<p>Producción de trabajos conducentes a la obtención de un grado o título académico.</p>
	<p><b>VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b></p> <p>6.1 De las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo.</p> <p>6.1.1 Los tipos de publicaciones que podrán contener los Repositorios Institucionales son:</p> <p>b) Tesis: Obras académicas presentadas y aprobadas por una universidad nacional o extranjera para la obtención del grado de bachiller, maestro o doctor, así como para la obtención del título profesional. (p. 4)</p> <p><b>6.2 Del procedimiento de adhesión de Repositorios Institucionales a ALICIA</b></p> <p>f) Cumplir con las especificaciones técnicas de la Guía ALICIA para el Procesamiento de Información de los Repositorios Institucionales (<a href="https://alicia.concytec.gob.pe/guia">https://alicia.concytec.gob.pe/guia</a>) del CONCYTEC y sus modificatorias.</p> <p>En el caso de Repositorios Institucionales de universidades que soliciten su adhesión a ALICIA, dichos repositorios deberán contener tesis y/o trabajos de suficiencia profesional y/o trabajos académicos y/o trabajos de investigación conducentes a la obtención del grado, correspondientes al último año previo a la solicitud de adhesión. Esto no excluye la incorporación de otros documentos y/o publicaciones según lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la ley N° 30035. (p. 4)</p>
	Interoperabilidad en bases de datos nacionales e internacionales

Protección a la propiedad intelectual	Implementación de políticas para la protección y el uso lícito de la propiedad intelectual y los derechos de autor.	<p><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p>5.1 De las definiciones</p> <p>5.1.8 Repositorio Institucional: Lugar donde se mantiene información digital creada por la institución y sus miembros, organizados de tal modo que se garantice la correcta administración, distribución y difusión de estos, incluyendo la preservación a largo plazo, el acceso y su difusión, considerando los derechos de autor, establecidos en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.</p> <p>5.2.2 Las entidades del sector público y sector privado son responsables de implementar sus Repositorios Institucionales, observando las disposiciones contenidas en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, el Decreto Legislativo 822 - Ley sobre el Derecho de Autor y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS. (pp. 3-4)</p> <p><b>VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b></p> <p>6.1.3 En caso que los resultados de una investigación pudiesen devenir en el registro de una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial; el autor de la investigación podrá solicitar a la entidad del sector público correspondiente que dichos resultados no sean publicados en Repositorios Institucionales ni referidos en ALICIA durante un periodo de doce (12) meses contados a partir de su fecha de entrega a la entidad del sector público correspondiente y podrá ampliar dicho plazo por dieciocho (18) meses más, en caso se haya presentado la solicitud del registro ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) de conformidad con lo establecido en la Decisión N° 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la Comisión de la Comunidad Andina.</p> <p>6.1.4 En caso de que el autor requiera un periodo de exclusividad adicional al señalado en el numeral precedente, deberá sustentar su solicitud ante la entidad a la cual le corresponda la publicación, la misma que evaluará el caso emitiendo el Informe correspondiente sobre su decisión, el cual debe ser comunicado al CONCYTEC, al correo electrónico: <a href="mailto:alicia@concytec.gob.pe">alicia@concytec.gob.pe</a>. (p. 5)</p>
	Difusión de la integridad académica y la honestidad en la investigación científica universitaria.	
	Sanciones en el caso de publicaciones que atenten contra la propiedad intelectual.	

#### Anexo 4: Ficha de validación. Juicio de expertos



### Ficha de validación

### Juicio de expertos

Nombre del instrumento: Matriz de análisis documental

Maestría: Igor Navarro Vílchez

Criterios	Indicadores	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
1. Claridad	Ha sido formulado con un lenguaje apropiado y comprensible.				
2. Objetividad	No se presenta carga valorativa, describe conductas observables, respecto a otras categorías.				
3. Actualidad	Se sustenta en una problemática vigente, de envergadura nacional e internacional.				
4. Organización	Presenta una estructura lógica para recoger la información requerida.				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de las categorías en cantidad y calidad suficientes.				
6. Intencionalidad	Mide aspectos precisos de las categorías.				
7. Coherencia	Hay relación entre categorías, subcategorías e indicadores.				
8. Metodología	Responde estratégicamente al propósito de estudio.				
9. Pertinencia	Ha sido adecuado al problema de investigación.				

Opinión de aplicabilidad

( ) Aplicable

( ) Aplicable después de corregir

( ) No aplicable

**Observaciones y/o recomendaciones**

.....  
.....  
.....  
.....

**Grado, nombres y apellidos del experto:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**DNI:** \_\_\_\_\_

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

## Anexo 5

### Validación del instrumento. Modelo de carta para expertos.

*Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

#### Juicio de expertos

Lima, 27 de abril de 2021

Doctor \_\_\_\_\_  
Universidad Católica Sedes Sapientiae  
Presente. -

Me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y con motivo de solicitarle su valiosa colaboración respecto a la validación de una Matriz de análisis documental, instrumento que se utilizará para analizar la información obtenida durante el desarrollo de la investigación *La influencia del marco legal sobre la investigación científica universitaria en el desarrollo de los repositorios académicos en el Perú*, cuyo enfoque es cualitativo, de alcance exploratorio y diseño documental.

Por toda su experiencia, tanto académica como profesional, reitero mi solicitud y, desde ya le agradezco su aporte —en su calidad de juez experto— referente a las observaciones y recomendaciones que me pueda brindar, en aras de optimizar la versión final del instrumento Matriz de análisis documental. Para dicha labor, se adjuntan los siguientes documentos:

1. La Matriz de consistencia
2. La Matriz de análisis documental
3. La Ficha para la validación de la Matriz de análisis documental

Agradeceré pueda enviar las fichas con sus valiosas observaciones y aportes hasta el 5 de mayo del 2021 a través del correo:

[inavarro@ucss.edu.pe](mailto:inavarro@ucss.edu.pe).

Atentamente,



\_\_\_\_\_  
Igor Navarro Vilchez  
Estudiante de Maestría en Gestión e  
Innovación Educativa, Universidad Católica  
Sedes Sapientiae

**Ficha de validación. Juicio de expertos**

Nombre del instrumento: Matriz de análisis documental

Maestría: Igor Navarro Vílchez

Crterios	Indicadores	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
1. Claridad	Ha sido formulado con un lenguaje apropiado y comprensible.				X
2. Objetividad	No se presenta carga valorativa, describe conductas observables, respecto a otras categorías.			X	
3. Actualidad	Se sustenta en una problemática vigente, de envergadura nacional e internacional.				X
4. Organización	Presenta una estructura lógica para recoger la información requerida.			X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de las categorías en cantidad y calidad suficientes.			X	
6. Intencionalidad	Mide aspectos precisos de las categorías.			X	
7. Coherencia	Hay relación entre categorías, subcategorías e indicadores.			X	
8. Metodología	Responde estratégicamente al propósito de estudio.			X	
9. Pertinencia	Ha sido adecuado al problema de investigación.			X	

Opinión de aplicabilidad:

( x ) Aplicable

( ) Aplicable después de corregir

( ) No aplicable

**Observaciones y/o recomendaciones**

.....

.....

.....

<b>NOMBRE DEL EXPERTO</b>	Gian Battista Fausto Bolis Carcasola
<b>POSGRADO</b>	Magíster en Educación con mención en Administración de la Educación
<b>UNIVERSIDAD</b>	Universidad Marcelino Champagnat
<b>DOCTORADO</b>	Doctor en Filosofía
<b>UNIVERSIDAD</b>	Università degli studi di Cagliari
<b>CARGO</b>	Vicerrector académico de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

**Grado, nombres y apellidos del experto: Doctor Gian Battista Fausto Bolis**



**Firma:**

**C.E. 000044710**

**Teléfono: 997514245**

## Anexo 6

### Validación del instrumento. Segundo experto.



#### Ficha de validación

#### Juicio de expertos

Nombre del instrumento: Matriz de análisis documental

Maestría: Igor Navarro Vílchez

Crterios	Indicadores	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
1. Claridad	Ha sido formulado con un lenguaje apropiado y comprensible.			x	
2. Objetividad	No se presenta carga valorativa, describe conductas observables, respecto a otras categorías.			x	
3. Actualidad	Se sustenta en una problemática vigente, de envergadura nacional e internacional.				x
4. Organización	Presenta una estructura lógica para recoger la información requerida.			x	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de las categorías en cantidad y calidad suficientes.			x	
6. Intencionalidad	Mide aspectos precisos de las categorías.			x	
7. Coherencia	Hay relación entre categorías, subcategorías e indicadores.			x	
8. Metodología	Responde estratégicamente al propósito de estudio.			x	
9. Pertinencia	Ha sido adecuado al problema de investigación.			x	

Opinión de aplicabilidad:

( x ) Aplicable

( ) Aplicable después de corregir

( ) No aplicable

### Observaciones y/o recomendaciones

Considerar las dimensiones relacionadas con el *open access*, aspectos relacionados a la disponibilidad de bases de datos y recursos electrónicos en cuanto a su promoción y desarrollo normativo.

<b>NOMBRE DEL EXPERTO</b>	William Amadeo Muñoz Marticorena
<b>GRADO O TÍTULO</b>	Economista
<b>UNIVERSIDAD</b>	Universidad de Lima
<b>POSGRADO</b>	MBA Especialización en Finanzas y Comercio Internacional
<b>UNIVERSIDAD</b>	Università degli studi di Genova
<b>MAESTRÍA</b>	Magíster en Administración
<b>UNIVERSIDAD</b>	Universidad ESAN
<b>CARGO</b>	Jefe de investigación. Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales

**Grado, nombres y apellidos del experto: Magister**



**Firma:** \_\_\_\_\_

**DNI:** 08268783

**Teléfono:** 997514397

## Anexo 7

### Validación del instrumento. Tercer experto.



#### Ficha de validación Juicio de expertos

Nombre del instrumento: Matriz de análisis documental

Maestría: Igor Navarro Vílchez

Criterios	Indicadores	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno
1. Claridad	Ha sido formulado con un lenguaje apropiado y comprensible.			x	
2. Objetividad	No se presenta carga valorativa, describe conductas observables, respecto a otras categorías.			x	
3. Actualidad	Se sustenta en una problemática vigente, de envergadura nacional e internacional.			x	
4. Organización	Presenta una estructura lógica para recoger la información requerida.			x	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de las categorías en cantidad y calidad suficientes.			x	
6. Intencionalidad	Mide aspectos precisos de las categorías.			x	
7. Coherencia	Hay relación entre categorías, subcategorías e indicadores.			x	
8. Metodología	Responde estratégicamente al propósito de estudio.			x	
9. Pertinencia	Ha sido adecuado al problema de investigación.			x	

Opinión de aplicabilidad:

( x ) Aplicable

( ) Aplicable después de corregir

( ) No aplicable

### Observaciones y/o recomendaciones

Es importante que la información recabada y sistematizada a partir del instrumento, dé cuenta de la realidad problemática mediada por las lentes teóricas abordadas de manera consistente y rica.

<b>NOMBRE DEL EXPERTO</b>	Pedro García Gómez
<b>GRADO O TÍTULO</b>	Politólogo
<b>UNIVERSIDAD</b>	Universidad Nacional de Colombia
<b>POSGRADO</b>	Magíster en Desarrollo Humano: Enfoques y Políticas
<b>UNIVERSIDAD</b>	Pontificia Universidad Católica del Perú
<b>CARGO</b>	Tutor de maestría. Unidad de Ciencias de la Educación y Humanidades. Escuela de Posgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

**Grado, nombres y apellidos del evaluador: Mg. Pedro García Gómez**

**Firma:** \_\_\_\_\_

**CE: 002270772**

**Teléfono: 917551774**